



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 26 de Noviembre, 2004

Número 137

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de las Direcciones Provinciales de Albacete y Murcia</i>	2
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Edictos</i>	8
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio</i>	9

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital, 2.ª de Albacete-Pueblos y 5.ª de Hellín; Anuncio del Patronato del Centro Asociado de la UNED</i>	10
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Ayna, Barrax, Bogarra, Elche de la Sierra, Robledo, Salobre y Entidad Local Menor de Aguas Nuevas</i>	30

Administración de Justicia

<i>Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete</i>	47
<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 5 de Albacete</i>	47

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía

administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa); resolución.

602/04/002166/5; Natalia Judit González/Juan Tornero, 26 Madrid; 29/10/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

602/04/002169/0; Ana Carriedo Torrego/Torpedero Tukuman, 46-1º B Madrid; 29/10/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

Albacete, 16 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •30.503•

artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa); resolución.

602/04/000921/5; Jesús Ruiz Oliva/Pantano Fuensanta, s/n, Yeste (Albacete); 12/08/2004; 23.a Ley Org. 1/92, de 21 de febrero y 156.f Reglamento de Armas; 90,15 euros.

Albacete a 17 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •30.628•

artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa); resolución.

602/04/001987/7; José Jiménez Beltrán/Polit, 6, Elche (Alicante); 24/09/2004; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 301,11 euros e incautación droga.

Albacete a 17 de noviembre de 2004.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña. •30.627•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (*B.O.E.* 11/12/03), en los plazos indicados a

continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, *B.O.E.* 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. Nº RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10	03114142964	GARCIA PALOMARES LAUR.	NICOLAS BELMONTE	02002 ALBACETE	03 03 2004 014967724	1203 1203	2.307,71
0111 10	03114142964	GARCIA PALOMARES LAUR.	NICOLAS BELMONTE	02002 ALBACETE	03 03 2004 016417872	0104 0104	2.325,38

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	040031378301	CANTON MESA M. MAR	ARCIPRESTE ESTEBA	30510 YECLA	02 30 2004 038388623	0404 0404	270,13
0521 07	040031378301	CANTON MESA M. MAR	ARCIPRESTE ESTEBA	30510 YECLA	02 30 2004 038388724	0304 0304	270,13
0521 07	080509772311	SANCHEZ BOTELLA JAVIER	ARCIPRESTE ESTEBA	30510 YECLA	02 30 2004 038395390	0404 0404	270,13
0521 07	080509772311	SANCHEZ BOTELLA JAVIER	ARCIPRESTE ESTEBA	30510 YECLA	02 30 2004 038395491	0304 0304	270,13
0521 07	201017444889	ALVAREZ MACIA JOSE MAN.	ALARCON 7	02002 ALBACETE	02 20 2004 027986130	0504 0504	202,66
0521 07	501004110125	GUISADO NAVARRO VICTOR	PABLO MEDINA 24	02005 ALBACETE	02 50 2004 027247667	0404 0404	270,13
0521 07	501004110125	GUISADO NAVARRO VICTOR	PABLO MEDINA 24	02005 ALBACETE	02 50 2004 027247768	0304 0304	270,13
0521 07	020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE 5	02003 ALBACETE	02 43 2004 024449777	0404 0404	270,13
0521 07	020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE 5	02003 ALBACETE	02 43 2004 024449878	0304 0304	270,13
0521 07	020028394076	PESQUER CAMPOS GUSTAVO	TENERIFE 5	02003 ALBACETE	02 43 2004 024449979	0204 0204	270,13
0521 07	020021766754	RUBIO NAVARRO VICTOR	SOL 7	02400 HELLIN	03 28 2004 108641813	0204 0204	240,22
0521 07	020021766754	RUBIO NAVARRO VICTOR	SOL 7	02400 HELLIN	03 28 2004 108641914	0304 0304	240,22
0521 07	020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	02 30 2004 038615056	0204 0204	270,13
0521 07	020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	02 30 2004 038615157	0304 0304	270,13
0521 07	020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	02 30 2004 038615258	0404 0404	270,13
0521 07	020024711716	REQUENA MARTINEZ JUAN AN.	AV. LIBERTAD 149	02400 HELLIN	02 30 2004 039128550	0404 0404	270,13
0521 07	020024711716	REQUENA MARTINEZ JUAN AN.	AV. LIBERTAD 149	02400 HELLIN	02 30 2004 039128651	0304 0304	270,13
0521 07	020029106927	DEBON HEREDIA JOSE MARIA	GALLO 20	02006 ALBACETE	03 30 2004 037944039	0404 0404	270,13
0521 07	020033061695	TOMAS ROMERO FRANCISCO J.	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	02 30 2004 038373667	0204 0204	270,13
0521 07	020033061695	TOMAS ROMERO FRANCISCO J.	QUEVEDO 1	02400 HELLIN	02 30 2004 038373767	0404 0304	270,13
0521 07	160023789506	PASTOR PAÑOS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	02 16 2004 013786402	0204 0204	270,13
0521 07	160023789506	PASTOR PAÑOS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	02 16 2004 013786503	0304 0304	270,13
0521 07	160023789506	PASTOR PAÑOS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	02 16 2004 013786604	0404 0404	270,13
0521 07	080495294453	RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ. BENJAMIN PALENCIA	02651 FUEN. ALAMO	02 08 2004 117268950	0204 0204	270,13
0521 07	080495294453	RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ. BENJAMIN PALENCIA	02651 FUEN. ALAMO	02 08 2004 117269051	0304 0304	270,13
0521 07	080495294453	RUIZ FERNANDEZ JOSE LUIS	PZ. BENJAMIN PALENCIA	02651 FUEN. ALAMO	02 08 2004 117269152	0404 0404	270,13
0521 07	020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE M.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 08 2004 119839147	0404 0404	270,13
0521 07	020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE M.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 08 2004 119839248	0304 0304	270,13
0521 07	020031928314	FRESNO CEREZUELA JOSE M.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 08 2004 119839349	0204 0204	270,13
0521 07	080513899154	MINGORANCE GARCIA OSCAR	CT. DE JAEN 130	02006 ALBACETE	03 08 2004 117871764	0204 0204	270,13
0521 07	080513899154	MINGORANCE GARCIA OSCAR	CT. DE JAEN 130	02006 ALBACETE	03 08 2004 117871865	0404 0404	270,13
0521 07	080513899154	MINGORANCE GARCIA OSCAR	CT. DE JAEN 130	02006 ALBACETE	03 08 2004 117871966	0304 0304	270,13
0521 07	020022410186	LOPEZ TORTOSA FRANCISCO	MENDIZABAL 176	02640 ALMANSA	02 03 2004 044859989	0304 0304	270,13
0521 07	020022410186	LOPEZ TORTOSA FRANCISCO	MENDIZABAL 176	02640 ALMANSA	02 03 2004 044860090	0204 0204	270,13
0521 07	031008776609	ISAIA --- PABLO ROQUE	SANTA CARA 17	02210 ALCALA DEL J.	02 03 2004 044682056	0404 0404	270,13
0521 07	031008776609	ISAIA --- PABLO ROQUE	SANTA CARA 17	02210 ALCALA DEL J.	02 03 2004 044682157	0204 0204	270,13
0521 07	031008776609	ISAIA --- PABLO ROQUE	SANTA CARA 17	02210 ALCALA DEL J.	02 03 2004 044682258	0304 0304	270,13
0521 07	020029706105	ROMERO MORENO ARACELI	COLLADO PIÑA 4	03001 ALBACETE	02 03 2004 044860292	0404 0404	270,13
0521 07	020029706105	ROMERO MORENO ARACELI	COLLADO PIÑA 4	03001 ALBACETE	02 03 2004 044860393	0204 0204	270,13
0521 07	020029706105	ROMERO MORENO ARACELI	COLLADO PIÑA 4	03001 ALBACETE	02 03 2004 044860494	0304 0304	270,13

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	020018410049	GARCIA SIMARRO JOSE MARIA	JUAN PACHECO 24	02006 ALBACETE	02 30 2004 017090857	0103 0503	326,48
0611 07	161005737966	KALIUTA --- IHAR	LUIS BADIA 105	02004 ALBACETE	02 16 2004 010766668	0203 0203	63,00

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL							
0111 10	02002390395	APARISI GINER CONSUELO	JOSE ECHEGARAY 67	02006 ALBACETE	02 02 2004 018095736	0604 0604	50,54
0111 10	02004467108	COTILLAS GONZALEZ JUAN A.	TEJARES 14	02002 ALBACETE	03 02 2004 011757087	0304 0304	502,82
0111 10	02100889250	BOLSAIN INMOBILIARIA, S.	CONCEPCION 48	02001 ALBACETE	02 02 2004 010291377	1103 1103	1.447,25
0111 10	02100889250	BOLSAIN INMOBILIARIA, S.	CONCEPCION 48	02001 ALBACETE	02 02 2004 010801336	1203 1203	1.447,25
0111 10	02100889250	BOLSAIN INMOBILIARIA, S.	CONCEPCION 48	02001 ALBACETE	02 02 2004 011058990	0104 0104	1.488,22
0111 10	02101588054	TRANSPORTES MARCURRAS, S.	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2004 017531318	0504 0504	521,82
0111 10	02101588054	TRANSPORTES MARCURRAS, S.	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2004 017531419	0504 0504	4.234,31
0111 10	02101605737	NEWGESCOM, S.L.	ZZ C.O. JUCAR ALTO Y	02210 ALCALA DEL J.	03 02 2004 017531722	0404 0404	308,84
0111 10	02101605737	NEWGESCOM, S.L.	ZZ C.O. JUCAR ALTO Y	02210 ALCALA DEL J.	03 02 2004 017531823	0504 0504	205,90
0111 10	02101800545	NET CAFE ALBACETE, S.L.	JESUS NAZARENO 1	02002 ALBACETE	03 02 2004 011192164	0204 0204	91,45
0111 10	02101800545	NET CAFE ALBACETE, S.L.	JESUS NAZARENO 1	02002 ALBACETE	03 02 2004 011795079	0304 0304	126,50
0111 10	02102217746	HERMANOS HONGUERO, S.L.	MAYOR 44	02001 ALBACETE	03 02 2004 011807005	0304 0304	836,56
0111 10	02102700827	CABEZUELO SANCHEZ ANA IS.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2004 011219345	0204 0204	505,49
0111 10	02102700827	CABEZUELO SANCHEZ ANA IS.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2004 011824280	0304 0304	505,49
0111 10	02102723863	AISLAMIENTO ACUSTICOS G.	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	03 02 2004 011220961	0204 0204	522,58
0111 10	02102723863	AISLAMIENTO ACUSTICOS G.	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	02 02 2004 012067588	0404 0404	888,47
0111 10	02102723863	AISLAMIENTO ACUSTICOS G.	HERMANOS PINZON 3	02006 ALBACETE	02 02 2004 017556879	0504 0504	918,07
0111 10	02102736290	SECADEROS CLIMATIZACION	LA RODA 13	02006 ALBACETE	03 02 2004 017604975	0702 0702	14,80
0111 10	02102933425	INMOALBA J.R. INTEGRALES	CRUZ 3	02001 ALBACETE	02 02 2004 018159794	0604 0604	599,21
0111 10	02102989807	EUROJACRIS, S.L.L.	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2004 011839943	0304 0304	611,75
0111 10	02103046589	ENSEÑA S.C.L.	EJERCITO 27	02002 ALBACETE	03 02 2004 011232883	0204 0204	363,00
0111 10	02103046589	ENSEÑA S.C.L.	EJERCITO 27	02002 ALBACETE	02 02 2004 012079817	0404 0404	848,27
0111 10	02103046589	ENSEÑA S.C.L.	EJERCITO 27	02002 ALBACETE	02 02 2004 017567892	0504 0504	848,27
0111 10	02103046589	ENSEÑA S.C.L.	EJERCITO 27	02002 ALBACETE	03 02 2004 017598309	0503 0603	1.185,04
0111 10	02103077107	EMIDIO BRAGA VICTOR	ORENSE 20	02005 ALBACETE	02 02 2004 018164545	0604 0604	226,67
0111 10	02103157434	PEREZ LARIO BRIGIDA	PG. CAMPOLLANO ____C/	02007 ALBACETE	03 02 2004 011848835	0304 0304	1.019,80
0111 10	02103247259	ROSSITER SOCIETY 2002, S.	HUERTA, S/N	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 012088002	0404 0404	3.872,09
0111 10	02103247259	ROSSITER SOCIETY 2002, S.	HUERTA, S/N	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017575572	0504 0504	3.530,44
0111 10	02103247259	ROSSITER SOCIETY 2002, S.	HUERTA, S/N	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 018173639	0604 0604	1.110,38
0111 10	02103446515	MARQUES MARFA RAMON	PZ. CATEDRAL 9	02005 ALBACETE	02 02 2004 018187888	0604 0604	1.514,11
0111 10	02103451161	GARCIA LOPEZ JUAN	CACERES 53	02006 ALBACETE	03 02 2004 011874804	0304 0304	267,05
0111 10	02103464295	BARBA SANCHEZ REYES	DOCTOR FLEMING 49	02004 ALBACETE	03 02 2004 011875511	0304 0304	170,00
0111 10	02103551292	MUNERA SANCHEZ JOSE	CT. JAEN 38	02006 ALBACETE	02 02 2004 018196069	0604 0604	45,13

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	020018114908	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	DOS DE MAYO 12	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 017265576	0204 0204	270,13
0521 07	020018114908	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	DOS DE MAYO 12	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 017265677	0404 0404	270,13
0521 07	020018114908	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	DOS DE MAYO 12	02651 FUEN. ALAMO	02 02 2004 017265778	0304 0304	270,13
0521 07	020018119857	GARCIA FERRE FRANCISCO	PONTEVEDRA 18	02005 ALBACETE	02 02 2004 017677323	0504 0504	270,13
0521 07	020018126426	MARTINEZ LOPEZ JULIAN	CONCEJAL PRIETO R.	02004 ALBACETE	03 02 2004 017608514	0504 0504	270,13
0521 07	020018135924	CUEVAS GONZALEZ FRANCIS.	JOAQUIN QUIJADA 5	02004 ALBACETE	02 02 2004 017608615	0504 0504	270,13
0521 07	020019478867	FUSTER CAMPOS JUAN JOSE	GRANADA 60	02005 ALBACETE	02 02 2004 017159583	0803 1003	754,62
0521 07	020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	02 02 2003 010906542	1102 1102	246,65
0521 07	020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	02 02 2003 011386488	1202 1202	246,65
0521 07	020020798168	CORREDOR PORTERO RAMON	JOAQUIN SANCHEZ J.	02006 ALBACETE	02 02 2004 017679646	0504 0504	270,13
0521 07	020021215773	SANCHEZ CALDERON JUAN J.	AVDA. PILAR COBOS	02510 POZO CAÑADA	02 02 2004 017170192	0204 0204	270,13
0521 07	020021215773	SANCHEZ CALDERON JUAN J.	AVDA. PILAR COBOS	02510 POZO CAÑADA	02 02 2004 017170293	0304 0304	270,13
0521 07	020021262556	RAMOS FERNANDEZ REGINA	SAN AGUSTIN 30	02001 ALBACETE	02 02 2004 017679848	0504 0504	240,22
0521 07	020021691982	PARRA PEREZ M. LLANOS	TEODORO CAMINO 32	02001 ALBACETE	03 02 2004 017610837	0504 0504	270,13
0521 07	020022216691	PARRA MARTINEZ ANGEL	PEREZ PASTOR 61	02004 ALBACETE	03 02 2004 017611241	0504 0504	270,13
0521 07	020022397254	JIMENEZ ROMERO FRANCISCO	MIGUEL SERVET 60	02006 ALBACETE	03 02 2004 017370559	0204 0204	270,13
0521 07	020022397254	JIMENEZ ROMERO FRANCISCO	MIGUEL SERVET 60	02006 ALBACETE	03 02 2004 017370660	0404 0404	270,13
0521 07	020022880032	GANDIA LLACER VICENTE	PG. CAMPOLLANO C/E 24	02007 ALBACETE	02 02 2004 017372478	0204 0204	429,12
0521 07	020022880032	GANDIA LLACER VICENTE	PG. CAMPOLLANO C/E 24	02007 ALBACETE	02 02 2004 017372579	0404 0404	429,12
0521 07	020022880032	GANDIA LLACER VICENTE	PG. CAMPOLLANO C/E 24	02007 ALBACETE	02 02 2004 017372680	0304 0304	429,12
0521 07	020022932774	GARCIA SANCHEZ HERMINIA	AVILA 1	02002 ALBACETE	02 02 2004 017173731	0204 0204	270,13
0521 07	020023060490	SANCHEZ VICO ANTONIO	DEL ANGEL 39	02002 ALBACETE	02 02 2004 017174438	0204 0204	240,22
0521 07	020023060490	SANCHEZ VICO ANTONIO	DEL ANGEL 39	02002 ALBACETE	02 02 2004 017174539	0304 0304	240,22
0521 07	020023060490	SANCHEZ VICO ANTONIO	DEL ANGEL 39	02002 ALBACETE	02 02 2004 017174640	0404 0404	240,22
0521 07	020023060490	SANCHEZ VICO ANTONIO	DEL ANGEL 39	02002 ALBACETE	02 02 2004 017611948	0504 0504	240,22
0521 07	020023546706	GONZALEZ MONTON JUAN C.	CT. JAEN 22	02006 ALBACETE	02 02 2004 017612251	0504 0504	270,13
0521 07	020023578230	FERNANDEZ GUTIERREZ JES.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	02 02 2004 017682373	0504 0504	270,13
0521 07	020024140426	FERRER NOHALES JUAN	DOCTOR FLEMING 39	02004 ALBACETE	02 02 2004 017612857	0504 0504	270,13
0521 07	020024210649	TOBARRA SERRANO JOSE	PG. CAMPOLLA. C/D PAR	02007 ALBACETE	03 02 2004 017377734	0204 0204	270,13
0521 07	020024210649	TOBARRA SERRANO JOSE	PG. CAMPOLLA. C/D PAR	02007 ALBACETE	03 02 2004 017377835	0404 0404	270,13
0521 07	020024210649	TOBARRA SERRANO JOSE	PG. CAMPOLLA. C/D PAR	02007 ALBACETE	03 02 2004 017377936	0304 0304	270,13
0521 07	020024504477	LOPEZ TALAVERA SEGUNDA	ALMENAS 6	02230 MADRIGUER.	02 02 2004 017684292	0504 0504	270,13
0521 07	020024985639	POLO GREGORIO LUIS FERNA	SALAMANCA 12	02001 ALBACETE	03 02 2004 017178579	0404 0404	270,13
0521 07	020025127604	OLIVER GOMEZ PEDRO	PZ. CATEDRAL 7	02005 ALBACETE	02 02 2004 017381067	0404 0404	270,13
0521 07	020025127604	OLIVER GOMEZ PEDRO	PZ. CATEDRAL 7	02005 ALBACETE	02 02 2004 017381168	0304 0304	270,13
0521 07	020025127604	OLIVER GOMEZ PEDRO	PZ. CATEDRAL 7	02005 ALBACETE	02 02 2004 017381269	0204 0204	270,13
0521 07	020025127604	OLIVER GOMEZ PEDRO	PZ. CATEDRAL 7	02005 ALBACETE	02 02 2004 017684801	0504 0504	270,13
0521 07	020025497921	GARCIA GALDON ANTONIO	PEDRO COCA 61	02003 ALBACETE	03 02 2004 017180296	0404 0404	270,13
0521 07	020025674339	CUCHILLO ALARCON MARIA C.	VERGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2004 017614271	0504 0504	240,22
0521 07	020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	02 02 2004 017384101	0204 0204	240,22
0521 07	020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	02 02 2004 017384202	0404 0404	240,22
0521 07	020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	02 02 2004 017384303	0304 0304	240,22

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020025926741	FERNANDEZ MOYA FRANCISCO	CARRASCA 67	02600 VILLARROB.	02 02 2004 017686316	0504 0504	240,22
0521 07	020026229057	VALERO LOPEZ FRANCISCO J.	RECUEJA 20	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017181512	0204 0204	45,02
0521 07	020026396684	SAEZ ORTEGA JOSE	CT. MAHORA KM. 2	02006 ALBACETE	03 02 2004 017687225	0504 0504	322,38
0521 07	020026608165	RUIZ GARCIA RAMON	PG. CAMPOLLANO C/E 24	02007 ALBACETE	02 02 2004 017387838	0304 0304	429,12
0521 07	020026608165	RUIZ GARCIA RAMON	PG. CAMPOLLANO C/E 24	02007 ALBACETE	02 02 2004 017387939	0404 0404	429,12
0521 07	020026608165	RUIZ GARCIA RAMON	PG. CAMPOLLANO C/E 24	02007 ALBACETE	02 02 2004 017388040	0204 0204	429,12
0521 07	020027121861	MELERO MARTINEZ JOSE JUL.	TR. MADRES 1	02600 VILLARROB.	02 02 2004 017688538	0504 0504	270,13
0521 07	020027290603	GIMENEZ HIDALGO JOSE JUL.	P° PEDRO SIMON ABRIL	02003 ALBACETE	02 02 2004 017616291	0504 0504	240,22
0521 07	020027558462	HOYOS VIDAL FRANCISCO	PG. CAMPOLLANO C/F 28	02007 ALBACETE	02 02 2004 017392989	0404 0404	270,13
0521 07	020027791464	BARBA SANCHEZ REYES	DOCTOR FLEMING 49	02004 ALBACETE	03 02 2004 017185956	0404 0404	270,13
0521 07	020027791464	BARBA SANCHEZ REYES	DOCTOR FLEMING 49	02004 ALBACETE	03 02 2004 017186057	0304 0304	270,13
0521 07	020028980322	NOTARIO GARCIA ANGEL	PZ. VII CENTENARIO 17	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017692881	0504 0504	270,13
0521 07	020029530794	CUESTA MARTINEZ MANUEL	TRAVESIA PIGALLAS	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017694400	0504 0504	270,13
0521 07	020029652551	SANCHEZ MARTINEZ JOSE L.	CT. JAEN 28	02006 ALBACETE	02 02 2004 017406834	0204 0204	270,13
0521 07	020030447345	CUENCA FERNANDEZ GINES	SAN JUAN DE DIOS	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017411985	0204 0204	270,13
0521 07	020030447345	CUENCA FERNANDEZ GINES	SAN JUAN DE DIOS	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017412086	0404 0404	270,13
0521 07	020030447345	CUENCA FERNANDEZ GINES	SAN JUAN DE DIOS	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017412187	0304 0304	270,13
0521 07	020030453207	NAVARRO GONZALEZ EDUAR.	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	02 02 2004 017619022	0504 0504	270,13
0521 07	020030482004	ENTENZA HOFFMANN ENRIQUE	PERIODISTA DEL C.	02002 ALBACETE	03 02 2004 017619123	0504 0504	270,13
0521 07	020030729352	GARCIA GARCIA DAVID	POL. IND. CAMPOLL.	02007 ALBACETE	03 02 2004 017413908	0304 0304	270,13
0521 07	020030801595	GUIRADO HERMOSA RAFAEL	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	02 02 2004 017620032	0504 0504	45,02
0521 07	020030828473	TORNERO ALMANSA MIGUEL A.	SAN ILDEFONSO 34	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017414514	0404 0404	270,13
0521 07	020031220921	SAEZ CARRASCO EUGENIO	JARDIN 37	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017198181	0404 0404	45,02
0521 07	020031289023	SALMERON RUESCAS JESUS	BLASCO DE GARAY 8	02003 ALBACETE	03 02 2004 017416837	0204 0204	270,13
0521 07	020032318233	CORCOLES MOLINA ENRIQUE	SANTA GEMA 2	02006 ALBACETE	02 02 2004 017410369	0504 0504	270,13
0521 07	020032376635	GARCIA CASTILLO MIGUEL	CT. ALCALA 6	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017202730	0404 0404	270,13
0521 07	020032414122	ROMERO ALFARO BERNARDO	PZ. SAN JUAN DE DIOS	02004 ALBACETE	03 02 2004 017622860	0504 0504	270,13
0521 07	020032421903	JIMENEZ CAÑADAS MIGUEL A.	CAZADORES 15	02600 VILLARROB.	03 02 2004 017701975	0504 0504	270,13
0521 07	020032463632	CHILLERON MORA MARIA PIL.	AV. LIBERTAD 35	02611 OSSA DE MON.	03 02 2004 017424921	0204 0204	270,13
0521 07	020032463632	CHILLERON MORA MARIA PIL.	AV. LIBERTAD 35	02611 OSSA DE MON.	03 02 2004 017425022	0404 0404	270,13
0521 07	020032463632	CHILLERON MORA MARIA PIL.	AV. LIBERTAD 35	02611 OSSA DE MON.	03 02 2004 017425123	0304 0304	270,13
0521 07	020032656117	NAVARRO REDONDO JOSE	CRUZ 3	02001 ALBACETE	02 02 2004 017623264	0504 0504	270,13
0521 07	020032969042	BLEDA GARCIA MARIA SOLED.	PERIODISTA DEL C.	02002 ALBACETE	02 02 2004 017623769	0504 0504	240,22
0521 07	020033029161	NIETO SERRANO JULIO ADOL.	PADRE ROMANO 51	02005 ALBACETE	02 02 2004 017428456	0204 0204	270,13
0521 07	020033029161	NIETO SERRANO JULIO ADOL.	PADRE ROMANO 51	02005 ALBACETE	02 02 2004 017428557	0304 0304	270,13
0521 07	020033029161	NIETO SERRANO JULIO ADOL.	PADRE ROMANO 51	02005 ALBACETE	02 02 2004 017428658	0404 0404	270,13
0521 07	020033029161	NIETO SERRANO JULIO ADOL.	PADRE ROMANO 51	02005 ALBACETE	02 02 2004 017703894	0504 0504	270,13
0521 07	020033417060	CORREDOR MARTINEZ RAMON	JOAQUIN SANCHEZ J.	02006 ALBACETE	02 02 2004 017431890	0204 0204	270,13
0521 07	020033417060	CORREDOR MARTINEZ RAMON	JOAQUIN SANCHEZ J.	02006 ALBACETE	02 02 2004 017431991	0404 0404	270,13
0521 07	020033417060	CORREDOR MARTINEZ RAMON	JOAQUIN SANCHEZ J.	02006 ALBACETE	02 02 2004 017432092	0304 0304	270,13
0521 07	020033417060	CORREDOR MARTINEZ RAMON	JOAQUIN SANCHEZ J.	02006 ALBACETE	02 02 2004 017704504	0504 0504	270,13
0521 07	020034275310	TAMIMI --- ABDELALI	BARRIO LA CERCA 5	02420 ISSO	02 02 2004 017313975	0204 0204	270,13
0521 07	020034275310	TAMIMI --- ABDELALI	BARRIO LA CERCA 5	02420 ISSO	02 02 2004 017314076	0304 0304	270,13
0521 07	020034275310	TAMIMI --- ABDELALI	BARRIO LA CERCA 5	02420 ISSO	02 02 2004 017314177	0404 0404	45,02
0521 07	020034488609	GIMENEZ VALERO AURELIA M.	TESIFONTE GALLEGO	02001 ALBACETE	03 02 2004 017626496	0504 0504	270,13
0521 07	021000002771	INIESTA JIMENEZ MANUEL	JORGE JUAN 1	02006 ALBACETE	03 02 2004 017440580	0204 0204	270,13
0521 07	021000530211	NAVARRO MORENO MARIA A.	TESIFONTE GALLEGO	02002 ALBACETE	02 02 2004 017442200	0404 0404	270,13
0521 07	021000693390	MONTEAGUDO ALCANTUD JUL.	CERVANTES 8	02001 ALBACETE	02 02 2004 017627813	0504 0504	270,13
0521 07	021000768465	TAMINI --- BOUZEKRI	BARRIO DE LA CERC.	02420 ISSO	02 02 2004 017315793	0204 0204	45,02
0521 07	021001428671	NAVARRO OLIVAS ALEJANDRO	MONTESA 3	02006 ALBACETE	02 02 2004 017710160	0504 0504	270,13
0521 07	021001706537	ROSA LOPEZ SONIA	AZORIN 15	02001 ALBACETE	02 02 2004 017628621	0504 0504	270,13
0521 07	021001872245	MANJON RUIZ JOSE ANTONIO	FLORIDA 65	02652 ONTUR	02 02 2004 017319635	0204 0204	270,13
0521 07	021002088776	DEBON ROMERO ANDREA	JORGE JUAN 12	02006 ALBACETE	02 02 2004 017448765	0304 0304	270,13
0521 07	021002088776	DEBON ROMERO ANDREA	JORGE JUAN 12	02006 ALBACETE	02 02 2004 017448866	0404 0404	270,13
0521 07	021002088776	DEBON ROMERO ANDREA	JORGE JUAN 12	02006 ALBACETE	02 02 2004 017448967	0204 0204	270,13
0521 07	021002237007	MORENO ALCAHUD MARIA R.	TOMAS LUCEÑO 20	02100 TARAZONA DE	02 02 2004 017449371	0304 0304	270,13
0521 07	021003029171	MURCIA CARRION LORENZO	ASOMADA 20	02210 ALCALA DEL J.	02 02 2004 017225968	0204 0204	202,66
0521 07	021003029171	MURCIA CARRION LORENZO	ASOMADA 20	02210 ALCALA DEL J.	02 02 2004 017226069	0404 0404	202,66
0521 07	021003029171	MURCIA CARRION LORENZO	ASOMADA 20	02210 ALCALA DEL J.	02 02 2004 017226170	0304 0304	202,66
0521 07	021003791431	RODRIGUEZ GONZALO MONS.	LUIS VIVES 47	02005 ALBACETE	02 02 2004 010607639	1003 1003	251,54
0521 07	021004145479	GONZALEZ GARCIA JUANA	MAESTRO CHAPI 3	02005 ALBACETE	02 02 2004 017228800	0304 0304	270,13
0521 07	021004145479	GONZALEZ GARCIA JUANA	MAESTRO CHAPI 3	02005 ALBACETE	02 02 2004 017228901	0404 0404	270,13
0521 07	021004263802	SORIA SIMON FRANCISCO J.	MANUEL DE FALLA 2	02005 ALBACETE	02 02 2004 017715012	0504 0504	270,13
0521 07	021004559044	PEREZ RECHE RAUL	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2004 017458566	0304 0304	270,13
0521 07	021005121644	PEREZ MARTINEZ ENRIQUE	CALATRAVA 22	02006 ALBACETE	03 02 2004 017460900	0204 0204	270,13
0521 07	021006530164	TORNERO NUÑEZ JUAN ANTON.	SOL 18	02696 H. GONZALO	02 02 2004 017234254	0204 0204	270,13
0521 07	021006530164	TORNERO NUÑEZ JUAN ANTON.	SOL 18	02696 H. GONZALO	02 02 2004 017234456	0304 0304	270,13
0521 07	021006954641	VIVANCOS LOPEZ EDGAR	P° CUBA 9	02001 ALBACETE	02 02 2004 017464428	0204 0204	270,13
0521 07	021007670724	EVOLI --- MICAEL FRANCOI	PZ. ALTOZANO 9	02001 ALBACETE	02 02 2004 017718042	0504 0504	270,13
0521 07	021009396314	MARTINEZ ESPARCIA ALMUD.	ZARAGOZA 13	02006 ALBACETE	02 02 2004 017720163	0504 0504	270,13
0521 07	021009800579	FUSTEL GARCIA MARIA JOSE	FRANCISCO DE GOYA	02611 OSSA DE MON.	02 02 2004 017471401	0204 0204	45,02
0521 07	021010197673	GONZALEZ CIPOLA MONICA L.	SAN AGUSTIN 12	02001 ALBACETE	02 02 2003 013472493	0603 0603	251,54
0521 07	021011846370	HINAREJOS FERNANDEZ PEDR.	CALDERON DE LA B.	02002 ALBACETE	02 02 2004 017241934	0304 0304	45,02
0521 07	021012195873	RUIPEREZ ZOMEÑO ANA	ROSARIO 58	02003 ALBACETE	03 02 2004 017636806	0504 0504	270,13
0521 07	021012196176	RUIPEREZ ZOMEÑO MARIA J.	ROSARIO 58	02003 ALBACETE	03 02 2004 017636907	0504 0504	270,13
0521 07	021012877200	GIRON MOLINA MERCEDES	OCTAVIO CUARTERO	02003 ALBACETE	02 02 2004 017475946	0204 0204	33,78
0521 07	030040136513	BERENGUER MONLLOR ISMAEL	FEDERICO GARCIA L.	02660 CAUDETE	02 02 2004 017668633	0504 0504	45,02
0521 07	030051932824	MORENO MORCILLO MANUEL	AP. CORREOS 12	02080 MUNERA	02 02 2004 017476350	0404 0404	270,13
0521 07	030063701853	NAVARRO MADRIGAL LUISA	AV. DE LA CONSTITUC.	02210 ALCALA DEL J.	03 02 2004 017243752	0204 0204	270,13

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07	030063701853	NAVARRO MADRIGAL LUISA	AV. DE LA CONSTITUC.	02210 ALCALA DEL J.	02 02 2004 017243853	0304 0304	270,13
0521 07	031003490816	CORREDERA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	02 02 2004 017669845	0504 0504	270,13
0521 07	031038316846	RAMIREZ ESPINOZA JULIO C.	AV. CRONISTA MATEO Y	02006 ALBACETE	02 02 2004 017723803	0504 0504	270,13
0521 07	070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	02 02 2004 017480491	0304 0304	270,13
0521 07	070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	02 02 2004 017724106	0204 0204	270,13
0521 07	070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	02 02 2004 017724106	0504 0504	270,13
0521 07	070069227129	FUENTES FRANCES SANTIAGO	ECHEGARAY 22	02660 CAUDETE	03 02 2004 017341156	0404 0404	270,13
0521 07	080519519700	VERA MARAVER FRANCISCO	VIRGEN DE LORETO	02004 ALBACETE	03 02 2004 017482212	0304 0304	270,13
0521 07	130042472880	RUIZ RAMIREZ MARIA SORAL.	AV. DE LOS TOREROS 14	02006 ALBACETE	03 02 2004 017325402	0502 0602	493,30
0521 07	130042472880	RUIZ RAMIREZ MARIA SORAL.	AV. DE LOS TOREROS 14	02006 ALBACETE	02 02 2002 013424826	0702 0702	246,65
0521 07	160016511876	NAVARRO LUJAN JOSE JOAQ.	PARAJE POZO MAJANO	02006 ALBACETE	02 02 2004 017725318	0504 0504	240,22
0521 07	280371106230	DURAN JIMENEZ RICO MERC.	TEODORO CAMINO 12	02001 ALBACETE	02 02 2004 017641048	0504 0504	270,13
0521 07	280386525792	PORTAS GARCIA JOSE ANGEL	PLAZA RAMON Y CAJ.	02600 VILLARROB.	02 02 2004 017727641	0504 0504	270,13
0521 07	280447846869	SOLVEZ TENDERO ERNESTO M.	TEJARES 54	02002 ALBACETE	03 02 2004 017252947	0304 0304	270,13
0521 07	280447846869	SOLVEZ TENDERO ERNESTO M.	TEJARES 54	02002 ALBACETE	03 02 2004 017253048	0404 0404	270,13
0521 07	281018903801	CADAVIECO CADAVIECO CARO	AV. MENENDEZ PIDAL 60	02005 ALBACETE	03 02 2004 017253654	0204 0204	270,13
0521 07	281018903801	CADAVIECO CADAVIECO CARO	AV. MENENDEZ PIDAL 60	02005 ALBACETE	03 02 2004 017253755	0404 0304	270,13
0521 07	281108589896	FAGUNDES --- MARIA GORET	CR. JAEN KM 3 (ROS-MA)	02006 ALBACETE	02 02 2004 017728247	0504 0504	270,13
0521 07	290090337483	RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO	CRUZADA 11	02005 ALBACETE	02 02 2004 017728348	0504 0504	270,13
0521 07	300092833594	MARTIN MARTINEZ ANDRES F.	DOCTOR FLEMING 31	02004 ALBACETE	02 02 2004 017642159	0504 0504	45,02
0521 07	311000220034	CAMARASA CAMARASA CESAR	PZ. CONSTITUCION 2	02660 CAUDETE	02 02 2004 017349139	0404 0404	45,02
0521 07	330100848862	EMIDIO BRAGA VICTOR	ORENSE 20	02005 ALBACETE	02 02 2004 017728853	0504 0504	270,13
0521 07	351006441104	GONZALEZ RODRIGUEZ FRANC.	LINARES 8	02006 ALBACETE	03 02 2004 017728954	0504 0504	270,13
0521 07	430054225491	MARIN GARCIA RICARDO JOS.	MENENDEZ PIDAL 2	02005 ALBACETE	02 02 2004 017729156	0504 0504	45,02
0521 07	430057462564	MANSILLA MARTINEZ SILVAN.	AV. MAESTRO BARBER.	02652 ONTUR	03 02 2004 017350856	0204 0204	270,13
0521 07	430057462564	MANSILLA MARTINEZ SILVAN.	AV. MAESTRO BARBER.	02652 ONTUR	03 02 2004 017350957	0404 0404	270,13
0521 07	430057462564	MANSILLA MARTINEZ SILVAN.	AV. MAESTRO BARBER.	02652 ONTUR	03 02 2004 017351058	0304 0304	270,13
0521 07	460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	MAYOR 44	02002 ALBACETE	03 02 2004 017257290	0204 0204	431,99
0521 07	460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	MAYOR 44	02002 ALBACETE	03 02 2004 017257391	0404 0404	431,99
0521 07	460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	MAYOR 44	02002 ALBACETE	03 02 2004 017257492	0304 0304	431,99
0521 07	460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	MAYOR 44	02002 ALBACETE	03 02 2004 017642967	0504 0504	431,99
0521 07	460148640073	ESTEVE TEJEDOR ANTONIO	SANTANDER 3	02002 ALBACETE	02 02 2004 017643371	0504 0504	270,13
0521 07	460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017358708	0304 0304	240,22
0521 07	460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017258809	0404 0404	240,22
0521 07	460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017258910	0204 0204	240,22
0521 07	460169427678	GONZALEZ PEREZ EMILIO	BASILIO 36	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 017643674	0504 0504	270,13

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07	020017299195	TORRES LOPEZ ROSENDO	SEVILLA 4	02006 ALBACETE	02 02 2004 011579255	0103 1203	911,04
0611 07	020017801373	RUIZ CARRASCOSA SEBAST.	SAN ANTONIO 2	02001 ALBACETE	02 02 2004 011580871	0103 1203	911,04
0611 07	020024197818	MARQUEZ GARCIA MANUEL	PJ. ANTONIO ABAD 7	02001 ALBACETE	02 02 2004 011312103	0103 1203	911,04
0611 07	0200029620926	MARTINEZ GARCIA JOSE MAN.	BURGOS 7	02002 ALBACETE	02 02 2004 011607749	0103 1203	468,18
0611 07	020029827959	MORCILLO HERNANDEZ JUAN	DON QUIJOTE 5	02610 BONILLO EL	02 02 2004 011608355	0303 1103	379,62
0611 07	021002070689	SOTOS BALLESTER VICTOR	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	02 02 2004 011333220	0103 1203	911,04
0611 07	021009364584	KADA --- AMEUR	ARQUITECTO VANDEL.	02003 ALBACETE	02 02 2004 011352115	0103 1203	569,41
0611 07	021009367820	BELAKHDAR --- OMAR	BURGOS 9	02002 ALBACETE	02 02 2004 011352216	0103 1203	835,12
0611 07	021010290532	GONZALEZ RUIZ CARLOS ANT.	HNOS. QUINTERO 12	02002 ALBACETE	02 02 2004 011362825	0203 0703	387,20
0611 07	021011839805	FAKKAR --- SAID	ALEGRIA	02270 VILLAMALEA	02 02 2004 011378383	0203 1203	637,73
0611 07	021012507081	IVANOV ANTONOV PAVEL	ANGEL 33	02002 ALBACETE	02 02 2004 011381518	1003 1203	199,92
0611 07	080268528661	HERRERA SOLA ALEJANDRO	DAOIZ 5	02004 ALBACETE	02 02 2004 011385255	1003 1203	227,76
0611 07	081124717793	KADDOURI --- HASSANE	PEDRO COCA 83	02003 ALBACETE	02 02 2004 011385659	0303 0603	248,01
0611 07	181037959819	SAFID --- MOHAMMED	CID 5	02002 ALBACETE	02 02 2004 011388891	0103 1203	776,91
0611 07	231029515176	BOUKHALFI --- KHERREDDIN	AGUILAS 27	02006 ALBACETE	02 02 2004 011390511	0103 1203	313,82
0611 07	301000126181	AYAT --- MOHAMMED	PARQUE 1	02049 AGUAS NUEV.	02 02 2004 011393743	0303 1203	759,20
0611 07	301023866024	ABDOUSSI --- MAHFOUD	VIRGEN DE CORTES	02311 POVEDILLA	02 02 2004 017604369	0103 1203	911,09
0611 07	501019903139	ONOFRE --- VASILE	SAN PASCUAL 10	02200 CAS. IBAÑEZ	02 02 2004 011401019	0103 0503	316,34

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	02102161970	OUEK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2004 018091692	0404 0404	148,19
1211 10	02102161970	OUEK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2004 018091793	0304 0304	148,19
1211 10	02102161970	OUEK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2004 018091894	0104 0104	148,19
1211 10	02102161970	OUEK --- BOUDJEMAA	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005 ALBACETE	02 02 2004 018091995	0204 0204	148,19
1221 07	021009765621	MEDINA --- FRANCIA STELL	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	02 02 2004 018080780	0204 0204	24,70

Albacete a 15 de noviembre de 2004.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque. •30.454•

Se pone en conocimiento de Francisco García Ferre que habiéndose intentado notificar en el domicilio de Albacete, Antonio Machado, 66-bajo, consignado en su solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas que mantiene con la Seguridad Social, registrado con número de expediente 60 02 03 155 72, la resolución por la que se declara sin efecto la concesión

de dicho aplazamiento extraordinario, no ha sido posible practicar la misma, y a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. N° 12 de 14

de enero de 1999). Se le comunica la citada resolución a través del presente edicto.

Contra la presente resolución, podrá formularse recurso de alzada, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero)

de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29 de junio).

Albacete a 15 noviembre 2004.–La Subdirectora Provincial, Jovita Rico Garrido.

•30.565•

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E. 02/03, de Albacete (calle Cristóbal Lozano, 12, 02002 Albacete, teléfono: 967 590 496, fax: 967 590 493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 11 de noviembre de 2004.–El Recaudador Ejecutivo.

Relación que se cita

Identificador	N/Razón social	Domicilio	Localidad	Expediente	Procedimiento
020032459184	Aroca Fuentes, Fco. Javier	Colombia, 16 Bernabé Cantos, 53 Bj	Albacete	02030300163621	Emb. Ctas. (2100)
020004927149	Correo Banegas, Antonio	Albasit, 4 2º Izda.	Albacete	02030400199115	Emb. salario
020101947257	González Martínez, Angel	Almería, 37	Albacete	02039900046382	Emb. salario
021001314901	Ramos Alfaro, Vicente	Real, 21	Munera	02030400077560	Emb. salario
02010281845	Albaconfort, S.L.	Ayora, s/n Finca Villa Angeles	Albacete	02030000032988	TVA 303
020025335849	Arcos Berzosa, Manuel	Dos de Mayo, 53	Villarrobledo	02030300156951	TVA 218
020103100042	Meridiam Telecom, S.L.	Zapateros, 34	Albacete	02030400183654	TVA 218

Albacete a 11 de noviembre de 2004.–El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

•30.455•

Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva 5

NOTIFICACIONES

Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la T.G.S.S. de Murcia, comunica.

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán

comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2, de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

<i>Expte.</i>	<i>NIF</i>	<i>Deudor</i>	<i>Acto de apremio</i>	<i>Localidad</i>	<i>Deuda</i>
02039800060301	005144068A	NAVARRO LOZANO FRANCISCA	Dilig. de embargo	Albacete	580,40
30050400097346	0X31004911	ABDOUSSI — DRISS	Embargo de cuentas	Albacete	167,48
30050400097447	0X3761611F	GYESAW RICHARD	Embargo de cuentas	Albacete	148,12
30050400107046	0X2365332N	MBAREK JENFI	Embargo de cuentas	Albacete	184,14
30050400137964	048477771G	IZQUIERDO ROSIQUE FELIX	Req. previo al embargo	Albacete	299,89
30050300153293	0X3131427T	ABDOUSSI — MAHFOUD	Embargo de sueldos	Povedilla	325,62
30050300153293	0X3131427T	ABDOUSSI — MAHFOUD	Embargo de salarios	Povedilla	325,62
30050400097346	0X31004911	ABDOUSSI — DRISS	Embargo de cuentas	Albacete	166,85
30050400097447	0X3761611F	GYESAW RICHARD	Embargo de salarios	Albacete	148,12
30050400107046	0X2365332N	MBAREK JENFI	Embargo de cuentas	Albacete	184,14
30050400107046	0X2365332N	MBAREK JENFI	Embargo de salarios	Albacete	184,14
30050400137964	048477771G	IZQUIERDO ROSIQUE FELIX	Embargo de cuentas	Albacete	299,89
30050400137964	048477771G	IZQUIERDO ROSIQUE FELIX	Embargo de salarios	Albacete	299,89

En Murcia a 28 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

•30.456•

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Nº ACTA</i>	<i>RAZON SOCIAL O NOMBRE</i>	<i>LOCALIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>
180/04	ADELINA BUSTAMANTE MENDOZA	ALMANSA	310 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/92, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de «Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público», en las oficinas del BBV, Argentaria o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin les será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 11 de noviembre de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

•30.601•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de

conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Nº ACTA	RAZON SOCIAL O NOMBRE	LOCALIDAD	IMPORTE
231/04	ALFREDO CUERDA LA CUERDA	ALBACETE	120,00 €
246/04	ALBACETE CADENAVIDEOMANIA, S.L.	ALBACETE	602,00 €
256/04	MANCHAFER, S.L.	ALBACETE	3.005,07 €
269/04	GEMMA GONZALEZ POVEDA	ALBACETE	3.005,07 €
270/04	ANTONIO PEÑA JIMENEZ	ALMANSA	3.005,07 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 17 de noviembre de 2004.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •30.602•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar, ha llevado a cabo la revisión de características de los aprovechamientos de aguas inscritos en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de conformidad con la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se hace público mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de caducidad, incoadas de oficio, motivadas por el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, de los aprovechamientos cuyas características registrales se detallan en la relación adjunta de conformidad con lo establecido en el artículo 165 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo, habiendo sido imposible su notificación por causas no imputables a este Organismo.

Las resoluciones a las que se hace referencia en el presente anuncio, son firmes agotan la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que, potestativamente pueda interponer con carácter previo, recurso de reposición ante esta Confederación Hidrográfica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo se advierte a los posibles titulares del derecho e intereses afectados que, de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Organismo, Avenida Blasco Ibáñez, 48 de Valencia.

Lo que de orden del Sr. Presidente se comunica a los efectos oportunos.

Número Inscrip.	Corriente	Nombre usuario	Término municipal	Destino	Caudal (l/sg)	Superficie (Has)	Título del derecho	Observaciones
40.680	Río Júcar	Andrés Gualda Sarriá	Jorquera (Albacete)	Riego	2,7000	3,0000	22-04-1964: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Casas Ibáñez, don Miguel Julián Valls. 21-09-1967: Orden Ministerial.	El caudal inscrito, procedente de filtraciones del río y que se toman de un pozo a 46 m. del cauce elevándose por motor de 3/5 c.v., puede utilizarse de manera discontinua a razón de 7'16 l/s durante 3 días y 19 horas cada 10 días, y solamente se tiene derecho al riego durante los meses de abril a octubre ambos inclusive.
54.898	Valdemembra, Río	Brígida Castro García	Tarazona de La Mancha (Albacete)	Riego	0,2320	0,2900	04-05-1970: Prescripción acta notoriedad autorizada por Notario de Tarazona de La Mancha, don Salvador Martínez Moya Asensio. 21-11-1979: Orden Dirección General.	El caudal continuo inscrito podrá sustituirse por el de 1.083 l/s utilizado durante 36 horas semanales, mediante noria de tracción animal.

Valencia a 6 de octubre de 2004.—El Jefe del Area de G.D.P.H., Francisco E. Franch Ferrer.

•30.325•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación***ANUNCIOS DE LICITACIÓN DE CONTRATOS*

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Diputación de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c) N° de expediente: 040058543.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Auditoría de sostenibilidad de los municipios de Lezuza, Fuentealbilla y Alborea para el desarrollo del programa de auditorías de sostenibilidad-agendas 21 locales de la Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 24.000 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Teléfono: 967 595300.
 - e) Telefax: 967 520316.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: —
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 119,72 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios

Albacete, 18 de noviembre de 2004.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •30.766•

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Diputación de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c) N° de expediente: 040048569.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Auditoría de sostenibilidad del municipio de La Roda para el desarrollo del programa de auditorías de sostenibilidad-agendas 21-locales de la Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Lugar de ejecución: El determinado en el pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 18.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 36.000 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595300.

e) Telefax: 967 520316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: —

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 118,45 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios

Albacete, 18 de noviembre de 2004.–El Presidente,
Pedro Antonio Ruiz Santos. •30.767•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.^a de Albacete-Capital

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ANDRES LOPEZ AMADOR	05103776F	3009974	38
BALLESTEROS GOMEZ JAVIER	47058030F	3009466	38
BANESTO LEASING SA	A28284172	3009477	38
DE SANTOS Y ROCA DE TOGORES MIGUEL	07540668A	3018005	38
DESARROLLO DE INICIATIVAS URBA	A02215192	3023819	38
FELIPE DE LA TORRE JOSE	05021532B	3030506	38
MORENO GALVEZ RUBEN	47064398G	3032209	38
ORTIZ GARCIA ANTONIO	04898431Y	3009780	38
PASCUAL MARTINEZ MONICA	07566759N	3011030	38
RUBIO LOPEZ JOSE LUIS	05153911W	3029171	38
RUIZ FERNANDEZ ANTONIO	04881372J	3010801	38
RUIZ FERNANDEZ ANTONIO	04881372J	3010801	38
VERDEJO LOPEZ MARIA DOLORES	05140444J	3010437	38
VIVO GARCIA ANA	05104898W	3032749	38

En Albacete a 10 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•29.876•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible

realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALFASERMAN SL	B02204899	3024917	18
ALVAREZ MACIA JOSE MANUEL	47082027S	3021616	18
ARIAS VALERO SANTIAGO	05159829D	3029393	18
CEBRIAN PICAZO DANIEL	05168730D	3010296	18
CORCOLES PEREZ CELIA	05124929T	3019250	18
DIAZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	07560940N	3029349	18
FERNANDEZ CHUMILLAS JOSE	19072821W	3003644	18
FERNANDEZ LEON OSCAR	44398329A	3017461	18
FERNANDEZ SERRANO MANUELA	05098099B	3025892	18
FUSTER MARTINEZ LUIS	19389475S	3030642	18
GARCIA GONZALEZ ANTONIO MANUEL	44376732A	3032406	18
GARCIA MOTILLA MAXIMINO	74504568R	3013214	18
GARCIA PERALES JOSE ANTONIO	35093697K	3022886	18
GARCIA RODENAS JULIAN	05161372B	3028114	18
GARCIA SANCHEZ MARIA DOLORES	07551099S	3028120	18
GENERAL GESTION FINANCIERA SL	B02230977	3020107	18
GIJON GARCIA HERMINIO	47080989N	3030873	18
GOMEZ ALFARO ANTONIA	22626016L	3030888	18
GOMEZ GUERRERO ANGELA	47060887N	3028175	18
GONZALEZ GONZALEZ ENRIQUE	47057546Y	3031490	18
GONZALEZ OLIVAS ROGELIO	47077337V	3024373	18
GREGORIO RAMOS IVAN	45461083L	3013698	18
HORCAJADA GARCIA AURELIO	44397762B	3010876	18
JIMENEZ PALOMINO JUAN CARLOS	07555341W	3030256	18
LAZARO CIFUENTES ANGEL	47067523R	3022756	18
LOPEZ INIESTA MACARIO	05138086R	3011644	18
MARTINEZ GOMEZ MARCELINO	06170832R	3028318	18
MARTINEZ GRUESO JUAN CARLOS	07554227S	3029878	18
MARTINEZ MOLINA ANA ISABEL	07567059J	3028880	18
MARTINEZ SOTOCA ELENA	44390796Z	3026448	18
MIGUEZ SALVADO JORGE ARTURO	47087537M	3018721	18
MORENO ARGANDOÑA CONSUELO REME	47072570B	3026922	18
MORENO ROMERO JESUS	31514153J	3016324	18
MUÑOZ FERNANDEZ SALVADORA	47051784V	3024819	18
RESTAURANTE EL QUIJANO SL	B02307114	3023290	18
REYES AREVALO JOSE RAMON	20010428Z	3010031	18
RODRIGUEZ CHUECA JESUS	07553211B	3000948	18
RODRIGUEZ JIMENEZ ANA MARIA	05199742V	3020654	18
ROLDAN CASTELLANOS PEDRO	05166768W	3030340	18
RUBIO SANCHEZ JULIAN	05109392B	3029172	18
RUIZ VIVO ANA MARIA	07548379D	3015289	18
SAEZ LOPEZ FERNANDO	07564627L	3029197	18
SANCHEZ BALLESTEROS EMILIO	07549755M	3030147	18
SANCHEZ LOPEZ ROGELIO	05137104P	3022206	18
SANCHEZ-FLOR BERNARDINO MIGUEL	05109174T	3031437	18

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
SERRANO RODRIGUEZ FRANCISCO	44383635Y	3028654	18
TENDERO MAÑAS DOLORES	04986475Y	3016673	18
TORRES GONZALEZ ANGELES	05080590M	3016678	18
En Albacete a 10 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•29.873•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ABAD CORREOSO CATALINA	05108114K	3035227	14
ALMACENES PAPERAL S.A.	B02009355	3025528	14
BANESTO LEASING SA	A28284172	3009477	14
BELMONTE GOMEZ MARIA ISABEL	07542199Q	3035754	14
BELMONTE SANCHEZ JOSE LUIS	47072975W	3035755	14
BROGA SANCHEZ DIEGO	47054362L	3035767	14
CALERO ACOSTA MARIA JOSE	07551430R	3035778	14
CAMPAYO MARTINEZ LUIS	07551630V	3035782	14
CAMPOS GALLEGO MERCEDES MANUEL	07541526X	3035783	14
CANO BARCENAS JESUS	05108917L	3035785	14
CANOVA MARTINEZ RODRIGO	47078298N	3035788	14
CANTOS OLIVER ENCARNACION	05055899Q	3035790	14
CARBAYO HERENCIA LUIS ENRIQUE	05162872Q	3035792	14
CARMONA BUSTOS JORGE LUIS	44382742X	3035797	14
CARRASCOSA GARCIA ISRAEL	47082741Q	3035798	14
CARRETERO MARTIN SARA	44383064X	3035799	14
CASAS POLO MARIA	05138171V	3035811	14
CASSIOPEA INVESTIGACION Y MARK	B02290567	3035812	14
CASTILLO HIDALGO JESUS	05119836J	3035818	14
CATALAN JIMENEZ FRANCISCO JAVI	44394109S	3035822	14
CEBRIAN CORDOBA JUAN ANTONIO	05196196J	3035824	14
CEREZO CASCALES M DEL CARMEN	07560492R	3035832	14
CODREA ADI	X3175276B	3035649	14
CHUMILLAS MARTINEZ ANGELES	05011842G	3035676	14
JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO	44388259F	3025375	14
NAVARRO MORENO MANUEL	47059442Q	3032509	14
NOLASCO LOPEZ FRANCISCO	05151949H	3031038	14
PAGAN SANCHEZ JOSE	05193326H	3031065	14
PARDO CABAÑERO RAUL	44391473R	3031535	14
PATERNA RUIZ JOSE ANTONIO	05165063E	3032539	14
PEREZ BANGO MARIA JESUS	11405536C	3032544	14
PEREZ MARTIN RAQUEL	52705652W	3032529	14
PINTURAS ALBA PIN SL	B02312064	3033365	14
PIQUERAS PARRA JOSE ANTONIO	47061754M	3032970	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
PIQUERAS TEBAR RAMONA	05164248N	3033706	14
PLAZA CB	E02336063	3033711	14
PONCE ARCAS MARIA DEL MAR	07546747X	3033312	14
POSADA SEGURA PEDRO		3033313	14
PRADOS GALLEGO REMEDIOS	34776838X	3033376	14
PRIETO LOPEZ ANTONIO	07538532Y	3033377	14
PRIETO TRIGAN MARIA ANTONIA	04867923L	3033378	14
PROMOC. Y CONSTRUC. GALLEGO Y	B02282002	3033724	14
PUBLICOR EDICIONES S.L.	B02335263	3033730	14
QUEDRAOGO SIBILA	X3765956M	3033733	14
QUILEZ LOPEZ JUAN PIO	07301433Z	3033382	14
QUINTANILLA DE TORRES MIGUEL	07558333G	3033383	14
QUINTANILLA SANCHEZ JOSE-JUAN	07565070W	3033317	14
QUITERIO PACHECO MANUELA	07800256J	3033318	14
RABADAN MIRALLES ASCENSION	04875102E	3033757	14
RAMIREZ GARCIA JOSE	04883488J	3033762	14
RAMIREZ MARTINEZ JOSE MANUEL	05198456L	3033388	14
RANILLA MARTIN MANUEL JOSE	44398846Z	3033390	14
REDONDO ARANDA LUIS	05171118M	3033793	14
REINA MARTINEZ FRANCISCO	74502648J	3033393	14
REINOSA HERREROS MIGUELA	74511271B	3033323	14
REQUENA NAVARRO MANUEL	05132946J	3033324	14
RICO MONTERO ALFONSO	05168661D	3033608	14
RIOS GARCIA CONSTANZA	05160286Y	3033327	14
RIVERA AZORIN ANTONIO	07561349F	3033329	14
RODA LARIO MARIA LLANOS	07556499X	3033331	14
RODA MARTINEZ FLORA	05078540W	3033332	14
RODENAS MARTINEZ EMILIO	05161595G	3033614	14
RODENAS SANCHEZ MARIA DOLORES	05137152X	3033339	14
RODRIGUEZ ALMAZAN ARNELIO	05008800K	3033341	14
RODRIGUEZ BELMONTE JUAN IGNACIO	47053199Y	3033617	14
RODRIGUEZ ESTEBAN ANSELMO ANTO	19840299Q	3033343	14
RODRIGUEZ GOMEZ ESTEBANIA	47087700F	3033344	14
RODRIGUEZ MOLINA HIPOLITO	25088523P	3033346	14
RODRIGUEZ MORENO VIDAL	05134375Q	3033347	14
RODRIGUEZ SORIANO DANIEL	19947569Z	3033350	14
ROLDAN MONSALVE PILAR	04877288T	3033351	14
ROLDAN TEJADA PEDRO DIEGO	05144636L	3033353	14
ROMERO NIEVA SOLER GEMA NIEVES	62479817H	3033357	14
ROMERO PARDO LUISANA	47091448Y	3033701	14
VERA RABAGO RAFAEL	04869201D	3033008	14
ZANCARA PROMOCIONES DE VIVIEND	A02285336	3033042	14

En Albacete a 10 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•29.872•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALCANTUD VICENTE ANA	44389743L	3021594	33
BERMUDEZ FERNANDEZ JUAN MIGUEL	44391653C	3017229	33
BERMUDEZ HEREDIA ROBERTO	19890479X	3032152	33
BLANCO JORGE ISIDORO	X3776309P	3019788	33
BLASCO JARA PEDRO	05134589T	3023419	33
BLAZQUEZ RUBIO ANGEL	05144890C	3024657	33
BLAZQUEZ SANCHEZ JOSE	44378608Q	3029502	33
BLEDA GARCIA JOSE MARIA	05121589H	3029504	33
BLEDA GARCIA SOLEDAD	52757846D	3009681	33
BLEDA GARCIA, M SOLEDAD	52757846D	3022055	33
BOTELLA FERRIS JOSE MARIA	52770079Y	3009743	33
BOU HAQUI SALAH	X2069612A	3019802	33
BUSTOS CORREA ANTONIO	05116539M	3029514	33
CABALLERO GONZALEZ ELENA	07561194J	3029515	33
CALBO HURTADO NINA	25119331L	3021813	33
CALDERON MONTOYA TRINIDAD	05194852A	3008123	33
CALERON CHINCHILLA CARMEN	05137574H	3023426	33
CAMPAYO ROMERO MARIA PALOMA	44399849M	3018257	33
CAMPOS GARCIA EZEQUIEL Y OTRO	05126598J	3026102	33
CANO CORREOSO PABLO	05148917E	3029540	33
CANO LOPEZ JOSE	05123929N	3018260	33
CANO SANCHEZ ANTONIO	74503496X	3028563	33
CANTERO VALVERDE RAQUEL	47067979C	3021826	33
CANTOS JIMENEZ EVARISTO	05039835Y	3029548	33
CARMONA BUSTOS ANTONIO	07563138W	3028569	33
CARMONA GARCIA JOSE MARIA	29019387B	3023429	33
CARPENA LORENZO JOSE MIGUEL	29069410D	3003977	33
CARRASCO GARRIDO AQUILINO	26486849A	3010254	33
CARRETERO MARTINEZ JUAN	05164555C	3023010	33
CASADO ALVAREZ DAVID	47051897S	3018266	33
CASADO ALVAREZ DAVID	47051897S	3018267	33
CASCALES GARCIA JOSE LUIS (Y D	47073185M	3029568	33
CASERO MUJICA GREGORIO	42736795N	3018133	33
CASTAÑEDA MONTES HAROLD	X4400907H	3029570	33
CASTELLANOS VALLE FRANCISCO	70727703N	3008681	33
CASTILLO SANCHEZ FRANCISCO	44395846G	3009409	33
CASTILLO SANCHEZ FRANCISCO	44395846G	3009411	33
CASTILLO VENTURA EDUARDO	79270495Y	3023738	33
CEBRIAN NOVELLA DIEGO	24321751X	3023743	33
CEBRIAN ROJAS PEDRO	05166023Q	3024674	33
CENTENO GARCIA ANDRES	08685647L	3010306	33
CIFUENTES CEBRIAN ADELA	44395319Y	3027758	33
CLEMENTE LOPEZ JUAN	47058659S	3027774	33
CHACON VAYA FRANCISCO	05159517L	3004256	33
DIAZ DIAZ FRANCISCO	05112875K	3003189	33
EL KHAYARI ABDELILAH	X3181861H	3019690	33
EL KHAYATI BRAHIM	X2072371W	3021233	33
ENCINAS GOMEZ LUIS	05096748V	3025539	33
ESPIN SANCHEZ JUAN	05195464V	3030955	33
FELIPE SANCHEZ ANTONIO JAVIER	05163807P	3029030	33
FERNANDEZ AMADOR JUAN	05163862V	3018920	33
FERNANDEZ CORTES JOSEFA	44393964P	3026658	33
FERNANDEZ DIAZ ANTONIO	05194276W	3009555	33
FERNANDEZ ESCUDERO PEDRO	44379305T	3029036	33
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	05100128Q	3021322	33

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
FERNANDEZ FERNANDEZ MANUEL	44395369X	3027351	33
FERNANDEZ GOMEZ JOAQUINA	05166502N	3027370	33
FONSECA BASTIAN ENRIQUE	52613005E	3031496	33
GONZALEZ HERNANDEZ PEDRO JOSE	47050153L	3014125	33
GONZALEZ PICAZO MIGUEL ANGEL	07550314N	3022341	33
GONZALEZ RODRIGUEZ LEONARDO AN	21406717L	3013850	33
GOÑI ORAYEN MARIA CONCEPCI	18193400D	3013682	33
HERNANDEZ SANCHIZ JOSE VICENTE	74002399Z	3022586	33
HERRERA MORENO JAVIER	47076534L	3022590	33
HORCAJADA GARCIA AURELIO	44397762B	3010876	33
HUECAS SANCHEZ DE MOLINA EMILI	51666770F	3010897	33
JIMENEZ MEJIAS ALFONSO	05108512M	3011222	33
LOPEZ AMORES FRANCISCO JOAQ	07539188H	3017316	33
LOPEZ BARBA BENJAMIN	34792044J	3022800	33
LOPEZ DE LAS HERAS CIPRIANO	05200319L	3017616	33
LLOBREGAT ENCARNACION DAVID	47067615R	3019987	33
MAÑAS GARCIA JUAN	05148856F	3027662	33
MARTINEZ RUBIO MANUEL	70647440L	3029976	33
MARTINEZ SERRANO EMILIO	07565289Z	3026204	33
MARTOS PARRA ISABEL MARIA	27197621Y	3028493	33
MEDRANO YESTE MANUEL	05125505R	3027871	33
MENA RUIZ JHOVANGI	X3809927T	3026457	33
MENCHERO APARICIO ANTONIO	07558045S	3031070	33
MERA VASILE	X3735089G	3028503	33
MIGUEL MARTINEZ JOSE CARLOS	47073782G	3018720	33
MOLINA GARCIA FRANCISCO	47059979R	3028948	33
MOLINA GONZALEZ ANA MARIA	05081323W	3028950	33
MOLINA LOPEZ ANGEL	44397186X	3028512	33
MOLINA TORRALBA M. ISABEL	05163899P	3028951	33
MONEDERO ORTIZ SALVADOR	05159887K	3028955	33
MONSALVE SORIANO TOMAS	44384251R	3023443	33
MONTEAGUDO ALBAL ESTRELLA	07559243V	3028958	33
MONTEAGUDO GONZALEZ JUAN PEDRO	47060301R	3026552	33
MONTOYA ARIAS JUAN CARLOS	X3694738H	3028961	33
MONTOYA MARTINEZ JOSE	07558904T	3017851	33
MORENO CANO JUAN CARLOS	07542554A	3028976	33
MUÑOZ ROMERO PEDRO	05137380P	3009235	33
ROSA DE LA BUSTAMANTE ENRIQUE	42987124D	3027047	33
SANCHEZ BALLESTEROS FRANCISCO	05128665X	3020349	33
SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	13890015Q	3025132	33
SANCHEZ RUIZ ANGELA	05161135G	3022233	33
SANCHEZ TRAIKOVICH MARIA PILAR	47061441Z	3025146	33
SANTOS BRUNO ANTONIO	06260252C	3014839	33
SARRION MARTINEZ PRUDENCIO	07546880M	3008488	33
SARRION SANCHEZ ALBERTO	47063003N	3029284	33
SIMON GONZALEZ PEDRO JOSE	07548616Q	3029774	33
SOLA SIMON JULIAN	44384299A	3031966	33
SORO MOLINA JOSEFA	05159513S	3020721	33
SOTUCA GARCIA ISRAEL JOSE	47063275P	3030512	33
SOTUCA MORENO EMILIO	44397490S	3006870	33
TARAZONA RUEDA CARLOS ADOLFO	X3814622A	3032790	33
TEBAR MARTINEZ CARLOS	07566044X	3032029	33
TENDERO PEREZ URSULA	44394130J	3023106	33
TERCERO MORENO ANTONIO	47073329B	3031035	33
TIERRASECA GALDON ANTONIO	05156272V	3032615	33
TOLEDO VILLANUEVA PURIFICACION	05137252H	3032043	33
TORRES NARRO JOSE ANTONIO	44382319R	3010226	33
TORRES RODRIGUEZ JOSE	44389472R	3023213	33
TSACKOS MORATALLA MARIA ANASTA	21288705C	3023223	33

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
TSVETELIN ANGELOV STOYAN	X3535787C	3029140	33
TSYMBALYUK OLEXANDR	X4102320V	3032064	33
VALVERDE LEIVA SERGIO	07562256V	3032089	33
VAZQUEZ SANTOS FRANCISCO JOSE	77519094D	3010421	33
VERGARA MURCIA LORENA	47068477N	3028075	33
VICO EGEA M. TERESA	44386894E	3032105	33
VILLANUEVA PICAZO FRANCISCO	05125798H	3032110	33
ZAMORANO BENITO JULIAN	50941807G	3032874	33
En Albacete a 10 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•29.874•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
BARBERA TARANCON JUAN ANGEL	44378799T	3026182	41
BELDA PEREZ ANA MARIA	44377020S	3002300	41
COLLADO GOMEZ ALEJANDRO	44395799A	3030609	41
CUEVAS HERNANDEZ JUAN BERNARDO	05133624R	3012659	41
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	47069784P	3016507	41
FERNANDEZ FERNANDEZ JUANA	47071644M	3030531	41
GARCIA BUENO TERESA	07553695N	3012941	41
GARCIA CONTRERAS TERESA	75392585B	3022826	41
GARCIA FERNANDEZ JUAN	05120139V	3018217	41
GUALDA GARCIA MARIA ANGELES	07565059Z	3002916	41
GUALDA GARCIA MARIA ANGELES	07565059Z	3002916	41
GUALDA GARCIA MARIA ANGELES	07565059Z	3002916	41
LOPEZ CALDERON MARIA FRANCI	21369402X	3001118	41
LOZANO CAMIONES, S.L.	B02131332	3028470	41
LOZANO CAMIONES, S.L.	B02131332	3028470	41
LOZANO CAMIONES, S.L.	B02131332	3028470	41
LOZANO CAMIONES, S.L.	B02131332	3028470	41
LOZANO LOPEZ VICENTE	04876317H	3021396	41
MELERO ANAYA JUAN	28687257R	3032200	41
MENDOZA GARCIA FERNANDO	05197561K	3028939	41
MORENO FRANCES JOSE MARIA	05114331M	3032208	41
MORENO FRANCES JOSE MARIA	05114331M	3032208	41
ROSA CITY III, S.L.	B02152569	3010731	41
ROSA CITY III, S.L.	B02152569	3010731	41
SORIA NORTE JESUS	05078046Z	3026037	41
SORIANO GOMEZ SEBASTIAN	47070300H	3022469	41
SOTUCA MORENO EMILIO	44397490S	3006870	41
SOTUCA MORENO EMILIO	44397490S	3006870	41

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
VALERO PEREZ JESUS MANUEL	05169775L	3032620	41
VAZQUEZ LOZANO MANUEL	07553673J	3005225	41
VIVO LOZANO IGNACIO	24351161A	3000386	41
YAÑEZ EVANGELISTA JOSE DIONISIO	44381749Y	3022565	41
YOUJILI MALIKA	X1399967A	3032130	41
YOUJILI MALIKA	X1399967A	3032130	41
En Albacete a 10 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•29.875•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ABIETAR RODENAS ENRIQUE		1045006243	04
ACOSTA GOMEZ MARGARITA	04878068K	1045005436	04
ADAN TOS VICENTE	22696903C	1045004851	04
AGRO LOGISTICA, S.L.	B02231264	1045006026	04
ALBASOFA HOGAR, S.L.	B02323608	1045004921	04
ALCAHUD CARRASCO JUAN	07554734Q	1040146151	04
ALCAHUD CARRASCO JUAN	07554734Q	1040150999	04
ALECOMBI, S.L.		1045006412	04
ALFARO SANCHEZ MANUEL	07552405X	1045004929	04
ALFARO SANCHEZ MANUEL	07552405X	1045005578	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040126661	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040127978	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040134599	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040135413	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040149244	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040155879	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040157428	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040158066	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040192110	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040194649	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040194650	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040194717	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040194969	04
ALFASERMAN, S.L.	B02204899	1040195466	04
ALIMENTACION LOPEZ MARTINEZ	A02201267	1045006303	04
ALVAREZ NIETO CESAR	05162714L	1040009621	04
ALVAREZ NIETO CESAR	05162714L	1040170420	04
AMADOR MUÑOZ Mª AFRICA	52766354F	1045005362	04
ANDRES LOPEZ AMADOR	05103776F	1040174571	04
ANDRES LOPEZ AMADOR	05103776F	1040010041	04
APARICIO ROMERO CRESCENCIO	07554877K	1045004668	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ARAGONES ARAGONES DANIEL FERNANDO	07541753F	1045005958	04
ARDI 5, S.A.	A30054076	1045006814	04
ARENAS MOYA JOSE MARIA	05154502H	1045006311	04
ARGADOÑA MOLINA AUGUSTO		1045004979	04
ARRIAZA ZELADA LUIS FERNANDO	X3929482R	1040139796	04
ARRIAZA ZELADA LUIS FERNANDO	X3929482R	1040189905	04
ATIENZAR S.A. DE TRANSPORTES	A02031524	1045006007	04
AUROMI-98, S.A.	A02270742	1045006427	04
AUTO COMERCIAL NIETO, S.A.	A02010361	1045005996	04
BALLESTEROS CEBRIAN CRISTOBAL	05138703C	1040146857	04
BALLESTEROS CEBRIAN CRISTOBAL	05138703C	1040171749	04
BAR RESTAURANTE TRES CORONAS S.L.L.	B02278976	1045005073	04
BARBOSA DE ASSIS LUCIANA	00227625V	1045005766	04
BELMONTE SANCHEZ JOSE	05112285Y	1040160433	04
BELMONTE SANCHEZ JOSE	05112285Y	1040170077	04
BENJUL, S.A.	A13024963	1045006783	04
BERMUDEZ BERMUDEZ FRANCISCO	05119340T	1040125702	04
BERMUDEZ BERMUDEZ FRANCISCO	05119340T	1040186837	04
BERNABEU RABADAN M. DOLORES	47064321L	1040157259	04
BERNABEU RABADAN M. DOLORES	47064321L	1040176966	04
BERNABEU RABADAN M. DOLORES	47064321L	1040180734	04
BERNABEU RABADAN M. DOLORES	47064321L	1040182691	04
BLANCO GIL RAQUEL	48325727J	1040140161	04
BLANCO GIL RAQUEL	48325727J	1040150532	04
BLANQUEZ LOPEZ FRANCISCO	05107180F	1040138098	04
BLANQUEZ LOPEZ FRANCISCO	05107180F	1040185729	04
BLANQUEZ ROLDAN PALOMA	44385721E	1040123646	04
BLANQUEZ ROLDAN PALOMA	44385721E	1040185762	04
BLASCO JIMENEZ SANTA		1045005483	04
BLEDA CALABRIA ANA BELEN	44392516D	1040171550	04
BLEDA CALABRIA ANA BELEN	44392516D	1040190743	04
BRACACCINI GOMEZ CATALINA PATRICIA	47074338P	1040108738	04
BRACACCINI GOMEZ CATALINA PATRICIA	47074338P	1040160017	04
BRACACCINI GOMEZ CATALINA PATRICIA	47074338P	1040163745	04
BRICEÑO GONZALEZ ALFONSO	05141407X	1040084806	04
BRICEÑO GONZALEZ ALFONSO	05141407X	1040138016	04
BUDI, S.A.	A02022028	1040123258	04
BUDI, S.A.	A02022028	1040120881	04
BUDI, S.A.	A02022028	1040130665	04
BULGA, S.A.	A02056091	1040068095	04
BULGA, S.A.	A02056091	1040068145	04
C.L.M. COMUNICACIONES, S.L.	B13208277	1045006155	04
C.O.R. EUROPA	05109236Q	1045006601	04
CAFE BAR GADYS C.B.	E02233369	1045005167	04
CALERO ESTESO JUAN JOSE	44391582H	1040136455	04
CALERO ESTESO JUAN JOSE	44391582H	1040177301	04
CALERO MUÑOZ ANTONIO	14210435T	1040074101	04
CALERO MUÑOZ ANTONIO	14210435T	1040074102	04
CALONGE GARCIA ANTONIO	07555647D	1045006663	04
CARCELEN FERNANDEZ CECILIO	05170459J	1040004049	04
CARCELEN FERNANDEZ CECILIO	05170459J	1040168549	04
CARRAL PLA ANTONIO		1045006793	04
CARRILERO BOTELLA MANUEL JULIO	07556718E	1040012828	04
CARRILERO BOTELLA MANUEL JULIO	07556718E	1040057820	04
CARRION IÑIGUEZ CARLOS JAVIER	05110803L	1040011237	04
CARRION IÑIGUEZ CARLOS JAVIER	05110803L	1040011278	04
CARRION IÑIGUEZ CARLOS JAVIER	05110803L	1040054053	04
CARRION IÑIGUEZ CARLOS JAVIER	05110803L	1040121972	04
CARRION MARTINEZ LUCIANO	04911970K	1045004945	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CARRION SORIANO FERNANDO	44386376X	1045005415	04
CASCALES VALENCIANO FULGENCIO	05112684Z	1040125944	04
CASCALES VALENCIANO FULGENCIO	05112684Z	1040145615	04
CASCALES VALENCIANO FULGENCIO	05112684Z	1040150055	04
CASCALES VALENCIANO FULGENCIO	05112684Z	1040189363	04
CASTELLANO NAVARRO JOAQUIN	05195219W	1040063030	04
CASTELLANO NAVARRO JOAQUIN	05195219W	1040123946	04
CATERING Y SERVICIOS EXTERIORES S.L.	B02279503	1045006447	04
CDAD. PROP. SAN ALBERTO 1		1045006393	04
CHARCOS MOLINS CRISTOBAL		1045006787	04
CLEMENTE LOPEZ ANTONIO		1045004962	04
CLEMENTE MARTINEZ JOAQUIN	05158323K	1040128606	04
CLEMENTE MARTINEZ JOAQUIN	05158323K	1040164081	04
COLLADO GARCIA JOSE	00378904W	1045006308	04
COLLADO RAMOS PATRICIA	44392880M	1046004644	04
COLLADO RAMOS PATRICIA	44392880M	1046004645	04
COLONIALES ALBACETE S.L.		1045005914	04
COMERCIAL CUCHILLERA S.L.		1045006004	04
COMERCIAL MARTORELL SALVADOR ALBACETE S.	B02215283	1045006731	04
COMERCIAL ROMERO DE RAUL, S.L.	B02340503	1046006092	04
COMERCIAL ROMERO DE RAUL, S.L.	B02340503	1046006093	04
COMERCIAL ROMERO DE RAUL, S.L.	B02340503	1046006097	04
COMPLEMENTOS PIEL MARPIN, S.L.L.	B02275519	1045005881	04
CONSTRUCCIONES ALBA-CAÑADA, S.L.	B02193811	1040013740	04
CONSTRUCCIONES ALBA-CAÑADA, S.L.	B02193811	1040013741	04
CONSTRUCCIONES ALBA-CAÑADA, S.L.	B02193811	1040013742	04
CONSTRUCC. INMEJORABLES LA MANCHA, S.L.	B02185213	1040098420	04
CONSTRUCC. INMEJORABLES LA MANCHA, S.L.	B02185213	1040098416	04
CONSTRUCC. INMEJORABLES LA MANCHA, S.L.	B02185213	1040098404	04
CONSTRUCC. INMEJORABLES LA MANCHA, S.L.	B02185213	1040098401	04
CONSTRUCC. INMEJORABLES LA MANCHA, S.L.	B02185213	1040087452	04
CORCOLES ORTIZ ENRIQUE	04870806G	1040034891	04
CORCOLES ORTIZ ENRIQUE	04870806G	1040042722	04
CORDOBA FERNANDEZ M. VICTORIA	05170590Y	1040030612	04
CORDOBA FERNANDEZ M. VICTORIA	05170590Y	1040134003	04
CORDOBA FERNANDEZ M. VICTORIA	05170590Y	1040195547	04
CORDOBA GARCIA VICENTA	05063050Z	1045004877	04
CORDOBA HUERTAS ANDRES	05136283S	1040139526	04
CORDOBA HUERTAS ANDRES	05136283S	1040179401	04
CORVER C.B.	E02249548	1045006746	04
COSLOES ALBACETE S.L.	B02226330	1045005565	04
COSTINIUC VIOREL VASILE	X4172938W	1040149687	04
COSTINIUC VIOREL VASILE	X4172938W	1040161091	04
COSTINIUC VIOREL VASILE	X4172938W	1040164638	04
COSTINIUC VIOREL VASILE	X4172938W	1040170208	04
COSTINIUC VIOREL VASILE	X4172938W	1040175088	04
COSTINIUC VIOREL VASILE	X4172938W	1040177799	04
COSTINIUC VIOREL VASILE	X4172938W	1040193622	04
COSTINIUC VIOREL VASILE	X4172938W	1040196466	04
COTILLAS SANCHEZ JUAN	05092811J	1040007183	04
COTILLAS SANCHEZ JUAN	05092811J	1040007184	04
COTILLAS SANCHEZ JUAN	05092811J	1040172036	04
CREACIONES IMPACTO	B30118327	1045006121	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040121860	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040120534	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040116198	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040114911	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040115807	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040110851	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040110088	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040131154	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040132088	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040144313	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040148537	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040149907	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040161556	04
CUERDA CUERDA LA ALFREDO	07553305J	1040176759	04
D. C. AUDIO, S.L.	B02107258	1040134019	04
D. C. AUDIO, S.L.	B02107258	1040148272	04
DEBON ROMERO ANDREA	05147971L	1040162728	04
DEBON ROMERO ANDREA	05147971L	1040186277	04
DESARROLLO CULTURAL Y DEPORTIVO S.L.	B02220432	1045005548	04
DESARROLLOS NILO S.L.	B02304335	1040094311	04
DIAZ ALVAREZ JUAN ANTONIO	50946986P	1040096578	04
DIAZ ALVAREZ JUAN ANTONIO	50946986P	1040123969	04
DIAZ DIAZ FRANCISCO	05112875K	1040020446	04
DIAZ DIAZ FRANCISCO	05112875K	1040181543	04
DIAZ GARCIA JUAN EUSTAQUIO	05145273N	1040110371	04
DIAZ GARCIA JUAN EUSTAQUIO	05145273N	1040126766	04
DON CHIVITO	19827637G	1045006589	04
DONATE ROMERO PEDRO	05132220T	1040124901	04
DONATE ROMERO PEDRO	05132220T	1040172397	04
DOVAL MONTOYA JOSE RAMON	05098036V	1040073385	04
DOVAL MONTOYA JOSE RAMON	05098036V	1040079035	04
DURAN SEIJAS MANUELA	50300700E	1045006612	04
EDIFICACIONES D. BOSCO EDEBE		1045006474	04
EJIDO PADILLA CHRISTIAN	47067288L	1045005793	04
ELECTRO MEYCA SDAD. COOP. LIM.	F02018133	1045006558	04
ESCOBAR GARCIA MARIA DOLORES	07564327H	1045004819	04
ESCRIBANO ORTIZ FRANCISCO	07550886D	1040152382	04
ESCRIBANO ORTIZ FRANCISCO	07550886D	1040157805	04
ESTRUCTURAS TORVIALBA		1045006776	04
ESPARCIA CORCOLES LAUREANO	47094176C	1046005360	04
ESPARCIA CORCOLES LAUREANO	47094176C	1046005361	04
ESPECIALIZADA S.L. KATEDRA FORMACION	B02305902	1045006246	04
ESTEBAN SANCHEZ JESUS	07555639R	1040131922	04
ESTEBAN SANCHEZ JESUS	07555639R	1040139828	04
ESTEBAN SANCHEZ JESUS	07555639R	1040146169	04
ESTELLES HINAREJOS SALVADOR	05121342R	1040153846	04
ESTELLES HINAREJOS SALVADOR	05121342R	1040177998	04
ESUMA ESCUELA SUPERIOR MARKETING Y MANAG.	B02215788	1045006161	04
EXPOSITO RUIZ RAFAEL	07539051L	1040008035	04
EXPOSITO RUIZ RAFAEL	07539051L	1040180547	04
EXTRUCTURAS METALICAS RUBIA	A02115525	1045006008	04
FELIPE GONZALEZ EMILIO	05098778T	1040106048	04
FELIPE GONZALEZ EMILIO	05098778T	1040162090	04
FELIPE GONZALEZ EMILIO	05098778T	1040183921	04
FERNANDEZ CROS LUIS GUILLERMO	47075174Q	1045006656	04
FERNANDEZ FERNANDEZ FELIX	05167504W	1040152843	04
FERNANDEZ FERNANDEZ FELIX	05167504W	1040156111	04
FERNANDEZ GOMEZ M. DOLORES	05121553M	1040125227	04
FERNANDEZ GOMEZ M. DOLORES	05121553M	1040156723	04
FERNANDEZ LEON OSCAR	44398329A	1040171848	04
FERNANDEZ LEON OSCAR	44398329A	1040180144	04
FERNANDEZ LEON OSCAR	44398329A	1040192731	04
GALLEGO GARCIA JOSE DANIEL	05157771K	1040132938	04
GALLEGO GARCIA JOSE DANIEL	05157771K	1040155592	04
GAMBANDE GIORGI NESTOR LUIS	47091193G	1040098473	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
GAMBANDE GIORGI NESTOR LUIS	47091193G	1040123587	04
GARCIA BAUMBACH M. INMACULADA	04567324F	1040064183	04
GARCIA BAUMBACH M. INMACULADA	04567324F	1040170524	04
GARCIA BAUMBACH M. INMACULADA	04567324F	1040178956	04
GARCIA GALLEGO DESIDERIO	05129583P	1040015414	04
GARCIA GALLEGO DESIDERIO	05129583P	1040189386	04
GARCIA GAMBAO M. DOLORES	44384461G	1040125936	04
GARCIA GAMBAO M. DOLORES	44384461G	1040135858	04
GARCIA GARCIA ANTONIO	05084646J	1040145222	04
GARCIA GARCIA ANTONIO	05084646J	1040184702	04
GARCIA GARCIA ANTONIO	05084646J	1040187158	04
GARCIA GONZALEZ MARGARITA	38391452J	1040031837	04
GARCIA GONZALEZ MARGARITA	38391452J	1040091534	04
GARCIA GONZALEZ MARGARITA	38391452J	1040113211	04
GARCIA PAREDES ANDRES	22913142J	1040125601	04
GARCIA PAREDES ANDRES	22913142J	1040192592	04
GARCIA PAREDES ANDRES	22913142J	1040194198	04
GARCIA RIO DEL FRANCISCO	03796034E	1040130445	04
GARCIA RIO DEL FRANCISCO	03796034E	1040138203	04
GARCIA RUIZ ENRIQUE	05130559H	1040137126	04
GARCIA RUIZ ENRIQUE	05130559H	1040152952	04
GARCIA SANCHEZ ANTONIO	47055041P	1040133000	04
GARCIA SANCHEZ ANTONIO	47055041P	1040045955	04
GARCIA SANCHEZ ANTONIO	47055041P	1040108617	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1045005994	04
GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	44380812N	1045006511	04
GARCIA TENDERO CARLOS	05161101Q	1040157110	04
GARCIA TENDERO CARLOS	05161101Q	1040162475	04
GARCIA TENDERO CARLOS	05161101Q	1040178088	04
GARCIA TENDERO FLORENTINO	05146391A	1040025224	04
GARCIA TENDERO FLORENTINO	05146391A	1040176987	04
GARCIA TORRENTE, S.L.	B02217198	1040084644	04
GARCIA TORRENTE, S.L.	B02217198	1040090137	04
GARCIA TORRENTE, S.L.	B02217198	1040095607	04
GARRIDO GARCIA MIGUEL ANGEL	05138849M	1040000209	04
GARRIDO GARCIA MIGUEL ANGEL	05138849M	1040139587	04
GARRIDO GARCIA MIGUEL ANGEL	05138849M	1040164803	04
GARRIDO MORENO SANTIAGO	05167238N	1040131616	04
GARRIDO MORENO SANTIAGO	05167238N	1040142378	04
GARRIDO NAVALON NICASIO	38366761R	1040069387	04
GARRIDO NAVALON NICASIO	38366761R	1040069390	04
GARRIDO NAVALON NICASIO	38366761R	1040069393	04
GARRIDO NAVALON NICASIO	38366761R	1040069436	04
GARRIDO NAVALON NICASIO	38366761R	1040069433	04
GARRIDO NAVALON NICASIO	38366761R	1040069432	04
GARRIDO NAVALON NICASIO	38366761R	1040069392	04
GARVI MARTINEZ JOSE MARIA	04891431K	1040037636	04
GARVI MARTINEZ JOSE MARIA	04891431K	1040023702	04
GASCON ESPARCIA ALEJANDRA	47076432D	1040182294	04
GASCON GARCIA JOSE	05138727K	1040002371	04
GASCON GARCIA JOSE	05138727K	1040118286	04
GOMARIZ MENDOZA JESUS	05165224E	1040106680	04
GOMARIZ MENDOZA JESUS	05165224E	1040148059	04
GOMEZ BERENGUER ALVARO SALVADOR	05119810X	1040185496	04
GOMEZ BERENGUER ALVARO SALVADOR	05119810X	1040185499	04
GOMEZ MOROTE RICARDO VICENTE	52654753W	1046006324	04
GONZALEZ BLEDA JUAN	79101424P	1040137086	04
GONZALEZ BLEDA JUAN	79101424P	1040181871	04
GONZALEZ BLEDA JUAN	79101424P	1040182267	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
GONZALEZ BLEDA JUAN	79101424P	1040184579	04
GONZALEZ GARCIA MANUEL	05087928Y	1040051237	04
GONZALEZ GARCIA MANUEL	05087928Y	1040163021	04
GONZALEZ MASEGOSA PASCUAL	05109015W	1040117380	04
GONZALEZ MASEGOSA PASCUAL	05109015W	1040179570	04
GONZALEZ MASEGOSA PASCUAL	05109015W	1040179931	04
GONZALEZ VIGUERAS ANTONIO	05157189Z	1040064282	04
GONZALEZ VIGUERAS ANTONIO	05157189Z	1040064283	04
GRIÑAN MARTINEZ ANGEL JESUS	44389340F	1040066845	04
GRIÑAN MARTINEZ ANGEL JESUS	44389340F	1040190758	04
GUALDA LIÑAN PEDRO ANGEL	07539578V	1040000304	04
HERMANOS HONGUERO S.L.	B02284107	1040115746	04
HERMANOS HONGUERO S.L.	B02284107	1040135353	04
HONGUERO MARTIN JOSE	22508214T	1040000714	04
HONGUERO MARTIN JOSE	22508214T	1040076375	04
HONRUBIA SORIANO INOCENCIO	05114436H	1040007923	04
HONRUBIA SORIANO INOCENCIO	05114436H	1040116614	04
HONRUBIA SORIANO INOCENCIO	05114436H	1040113739	04
HONRUBIA SORIANO INOCENCIO	05114436H	1040138815	04
HONRUBIA SORIANO INOCENCIO	05114436H	1040160672	04
HORCAJADA GARCIA AURELIO	44397762B	1040164606	04
HORCAJADA GARCIA AURELIO	44397762B	1040185579	04
IBAÑEZ SORIANO FLORENTINA LIDIA	07559982C	1040157931	04
IBAÑEZ SORIANO FLORENTINA LIDIA	07559982C	1040179253	04
IBAÑEZ SORIANO FLORENTINA LIDIA	07559982C	1040193445	04
INIESTA MARTINEZ JUAN FRANCISCO	05121984E	1040058762	04
INIESTA MARTINEZ JUAN FRANCISCO	05121984E	1040118759	04
INIESTA MARTINEZ JUAN FRANCISCO	05121984E	1040145362	04
IZQUIERDO CARRETERO AURELIANO	05101845P	1040115074	04
IZQUIERDO CARRETERO AURELIANO	05101845P	1040135658	04
IÑIGUEZ DE ONZOÑO MARTIN ALBERTO ANGEL	05145416V	1040157725	04
IÑIGUEZ DE ONZOÑO MARTIN ALBERTO ANGEL	05145416V	1040164685	04
JESUS DE GENTO JAVIER	07541309T	1040153648	04
JESUS DE GENTO JAVIER	07541309T	1040172541	04
JESUS DE GENTO JAVIER	07541309T	1040163263	04
JIMENEZ AGUILAR JUAN	70032593P	1040124606	04
JIMENEZ AGUILAR JUAN	70032593P	1040188063	04
JIMENEZ CORCOLES RAMIRO	74461883G	1040137266	04
JIMENEZ CORCOLES RAMIRO	74461883G	1040157352	04
JIMENEZ CORCOLES RAMIRO	74461883G	1040183509	04
LAZARO CIFUENTES ANGEL	47067523R	1040114110	04
LAZARO CIFUENTES ANGEL	47067523R	1040179836	04
LAZARO CIFUENTES ANGEL	47067523R	1040185007	04
LAZARO CIFUENTES ANGEL	47067523R	1040186907	04
LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	44383068Z	1040009638	04
LOPEZ GARCIA JUAN CARLOS	44383068Z	1040126483	04
LOPEZ GARCIA JUAN JOSE	05111805D	1040031277	04
LOPEZ GARCIA JUAN JOSE	05111805D	1040031094	04
LOPEZ GARCIA M. JOSEFA	44395205F	1040079173	04
LOPEZ GARCIA M. JOSEFA	44395205F	1040187850	04
LOPEZ GONZALEZ FERNANDO	47063672Z	1040189623	04
LOPEZ MARTINEZ OVIDIO	07547820W	1040136831	04
LOPEZ MARTINEZ OVIDIO	07547820W	1040190986	04
LOPEZ MARTINEZ SANTOS	05171667W	1040092137	04
LOPEZ MARTINEZ SANTOS	05171667W	1040146022	04
LOPEZ REQUENA JOSE	44377126Y	1040175300	04
LOPEZ REQUENA JOSE	44377126Y	1040180053	04
LOPEZ SANCHEZ MANUEL	05122071V	1040029151	04
LOPEZ SANCHEZ MANUEL	05122071V	1040029156	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
LOPEZ SANCHEZ MANUEL	05122071V	1040112208	04
LOPEZ SANCHEZ MANUEL	05122071V	1040155507	04
LOPEZ SANCHEZ MANUEL	05122071V	1040189714	04
LOPEZ VAL DEL HERMINIO	05146198V	1040069103	04
LOPEZ VAL DEL HERMINIO	05146198V	1040144229	04
LOPEZ VAL DEL HERMINIO	05146198V	1040129023	04
LOPEZ VALERO JAVIER	07561377N	1040045387	04
LOPEZ VALERO JAVIER	07561377N	1040184720	04
MACIA GARCIA LUIS FRANCISCO	43416618R	1040126224	04
MACIA GARCIA LUIS FRANCISCO	43416618R	1040132198	04
MACIA GARCIA LUIS FRANCISCO	43416618R	1040133121	04
MANZANARES PALAREA PILAR	05191394H	1040167341	04
MANZANARES PALAREA PILAR	05191394H	1040182772	04
MANZANARES PALAREA SANTIAGO	44380654S	1040168454	04
MANZANARES PALAREA SANTIAGO	44380654S	1040188356	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040122200	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040122117	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040122038	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040122031	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040115566	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040115737	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040115771	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040109618	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040108409	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040124486	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040192578	04
MAQUINARIA INDUSTRIAL FERLOGON, S.L.	B02341543	1040196200	04
MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS ALFARO, S.L.	B02100022	1040143420	04
MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS ALFARO, S.L.	B02100022	1040150407	04
MAQUINARIAS OBRAS PUBLICAS ALFARO, S.L.	B02100022	1040177772	04
MARTI GARCIA VICTOR MANUEL	44392339Q	1040133155	04
MARTI GARCIA VICTOR MANUEL	44392339Q	1040191346	04
MARTI GARCIA VICTOR MANUEL	44392339Q	1040097069	04
MARTIN BALLESTER DANIEL	22531213E	1040160934	04
MARTIN BALLESTER DANIEL	22531213E	1040046005	04
MARTINEZ CASTILLO JOSE	07567074M	1040144928	04
MARTINEZ ESPIN MARGARITA	47050071Y	1040111868	04
MARTINEZ ESPIN MARGARITA	47050071Y	1040135736	04
MARTINEZ JIMENEZ RAUL	47084837L	1046005265	04
MARTINEZ JIMENEZ RAUL	47084837L	1046005266	04
MARTINEZ LOPEZ JULIAN	05111575D	1040052223	04
MARTINEZ LOPEZ JULIAN	05111575D	1040050552	04
MARTINEZ LOPEZ JULIAN	05111575D	1040129203	04
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	44393539C	1040040124	04
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	44393539C	1040114207	04
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	44393539C	1040164004	04
MARTINEZ NIETO AMALIA	05168855L	1040157482	04
MARTINEZ NIETO AMALIA	05168855L	1040171279	04
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	05088477A	1040138085	04
MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	05088477A	1040139764	04
MARTINEZ RUIZ MARIA SOLEDAD	05168394H	1046003884	04
MARTINEZ RUIZ MARIA SOLEDAD	05168394H	1046003885	04
MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	05152820S	1040140896	04
MARTINEZ SANCHEZ JUAN JOSE	05152820S	1040184106	04
MARTINEZ VILLENA ENRIQUE JAVIER	47076486V	1040119130	04
MARTINEZ VILLENA ENRIQUE JAVIER	47076486V	1040184183	04
MATIAS LOPEZ JULIA	04885479A	1040102942	04
MEDRANO VILLENA FRANCISCO JAV.	47075953J	1040178423	04
MEDRANO VILLENA FRANCISCO JAV.	47075953J	1040185576	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
MENDOZA FRIAS JOSE MARIA	06213879S	1040056209	04
MENDOZA FRIAS JOSE MARIA	06213879S	1040182151	04
MENDOZA GARCIA FERNANDO	05197561K	1040146808	04
MENDOZA GARCIA FERNANDO	05197561K	1040165261	04
MOHAMED HANKA WAEL	X3374217W	1040158496	04
MOHAMED HANKA WAEL	X3374217W	1040163962	04
MOLINA ORTIZ JUAN JOSE	05068350R	1040132424	04
MOLINA ORTIZ JUAN JOSE	05068350R	1040190207	04
MOLINA ROMERO RAUL	44384210Y	1046004575	04
MOLINA ROMERO RAUL	44384210Y	1046004576	04
MONTALVO CARRASCOSA JUAN JOSE	02818166E	1040018402	04
MONTALVO CARRASCOSA JUAN JOSE	02818166E	1040110451	04
MONTEAGUDO GONZALEZ EDUARDO	07560969H	1040138239	04
MONTEAGUDO GONZALEZ EDUARDO	07560969H	1040139785	04
MORA ESCOLASTICO MARIA LIDIA	05171727Q	1046006226	04
MORA ESCOLASTICO MARIA LIDIA	05171727Q	1046006230	04
MORENO BONILLA JOAQUIN	05079654N	1040015738	04
MORENO BONILLA JOAQUIN	05079654N	1040172566	04
MORENO CABEZUELO ANDRES CALIXTO	44384280F	1040093786	04
MORENO CABEZUELO ANDRES CALIXTO	44384280F	1040106763	04
MORENO CARRION TERESA	07543839T	1040062223	04
MORENO CARRION TERESA	07543839T	1040166722	04
MORENO NAVARRO LUIS	05100175V	1040023466	04
MORENO NAVARRO LUIS	05100175V	1040154860	04
MORENO RODRIGUEZ ANGELES	07548950M	1040127387	04
MORENO RODRIGUEZ ANGELES	07548950M	1040181144	04
MORENO RUIZ LUIS MIGUEL	44394693R	1040138493	04
MOYA MARTINEZ GERMAN RUBEN	04596052P	1040063549	04
MOYA MARTINEZ GERMAN RUBEN	04596052P	1040170303	04
NORTES FRUCTUOSO JOSEFA	74191804Z	1040172660	04
PIQUERAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	05089779V	1040020236	04
PIQUERAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	05089779V	1040140937	04
POLO GREGORIO LUIS FERNANDO	05162073E	1046003819	04
POLO GREGORIO LUIS FERNANDO	05162073E	1046003820	04
POYATOS CRUZ ENCARNACION	05135438K	1040047903	04
RAMIREZ MARTINEZ JOSE M.	05198456L	1040085681	04
RAMIREZ MARTINEZ JOSE M.	05198456L	1040118208	04
RAMOS REDONDO M. JOSE	05340206C	1040075085	04
RAMOS REDONDO M. JOSE	05340206C	1040075131	04
RENTERO HEREDIA ILUMINADA PILAR	44389008C	1040129867	04
RENTERO HEREDIA ILUMINADA PILAR	44389008C	1040181527	04
REQUENA SEGOVIA FRANCISCO	19339598W	1045006458	04
RIJO MARTIN CHEDEY	78516066T	1046005466	04
RIJO MARTIN CHEDEY	78516066T	1046005467	04
RIVERA GRACIA ANDRES	51824195C	1040017299	04
RIVERA GRACIA ANDRES	51824195C	1040192933	04
RODENAS CERRO OCTAVIO	05050716P	1040048811	04
RODENAS CERRO OCTAVIO	05050716P	1040125443	04
RODRIGUEZ HERREROS ANGELES	05114191A	1040166795	04
RODRIGUEZ HERREROS ANGELES	05114191A	1040176011	04
RODRIGUEZ MORENO VIDAL	05134375Q	1040135251	04
RODRIGUEZ MORENO VIDAL	05134375Q	1040190370	04
ROMERO CAÑIZARES M. CONSOLACION	07548273H	1040113628	04
ROMERO CAÑIZARES M. CONSOLACION	07548273H	1040131931	04
ROMERO GARCIA ANTONIA	05088074Z	1040152519	04
ROMERO GARCIA ANTONIA	05088074Z	1040193603	04
SAEZ LOPEZ FERNANDO	07564627L	1040071587	04
SAEZ LOPEZ FERNANDO	07564627L	1040186225	04
SANCHEZ BAQUERO PEDRO LUIS	47051346Q	1040191029	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
SANCHEZ BAQUERO PEDRO LUIS	47051346Q	1040136717	04
SANCHEZ BAQUERO PEDRO LUIS	47051346Q	1040183093	04
SANCHEZ BERMUDEZ JOAQUIN	05198544S	1040168521	04
SANCHEZ BERMUDEZ JOAQUIN	05198544S	1040172475	04
SANCHEZ BERMUDEZ JOAQUIN	05198544S	1040187478	04
SANCHEZ GALLARDO JOSE FERNANDO	05168032R	1040059078	04
SANCHEZ GALLARDO JOSE FERNANDO	05168032R	1040073409	04
SANCHEZ GALLARDO JOSE FERNANDO	05168032R	1040119949	04
SANCHEZ JIMENEZ LUIS CASTO	07547220T	1040151102	04
SANCHEZ JIMENEZ LUIS CASTO	07547220T	1040182675	04
SANCHEZ MARTINEZ JOSE VICENTE	47073817Q	1040131599	04
SANCHEZ MARTINEZ JOSE VICENTE	47073817Q	1040183701	04
SANCHEZ RUIZ ANGELA	05161135G	1040155382	04
SANCHEZ RUIZ ANGELA	05161135G	1040195494	04
SANCHEZ SANCHEZ JUAN	07566904L	1040188622	04
SANCHEZ SANCHEZ JUAN	07566904L	1040143812	04
SANCHEZ SANCHEZ JUAN	07566904L	1040175989	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040115817	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040130612	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040190121	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040190554	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040190725	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040193054	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040190670	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040193166	04
SANTAS DA SILVA MARIA LUCILIA	X3094008W	1040195181	04
SEVILLA CALIXTO LUIS EUGENIO	07556558T	1040136408	04
SEVILLA CALIXTO LUIS EUGENIO	07556558T	1040177667	04
TALAVERA CASES JOSE JUAN	22624074D	1040025961	04
TALAVERA CASES JOSE JUAN	22624074D	1040173672	04
TEBAR ALCAZAR ANDRES	47069480A	1040113026	04
TEBAR ALCAZAR ANDRES	47069480A	1040137074	04
TEVAR IGARZA JOSE VICENTE	05132285L	1040126138	04
TEVAR IGARZA JOSE VICENTE	05132285L	1040133333	04
TEVAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	1040117364	04
TEVAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	1040118575	04
TEVAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	1040146522	04
TEVAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	1040151627	04
TEVAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	1040190316	04
TEVAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	1040190865	04
TEVAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	1040191831	04
TEVAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	1040196172	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040122696	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040121373	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040118150	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040117072	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040108691	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040128031	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040128367	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040128432	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040128819	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040130269	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040136531	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040139797	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040148834	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040165600	04
TRANSPORTES MARCURRAS, S.L.	B02248730	1040176860	04
TRANSPORTES NAHARRO, S.L.	B02114098	1040159190	04
TRANSPORTES NAHARRO, S.L.	B02114098	1040189370	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
TRANSPORTES NAHARRO, S.L.	B02114098	1040195520	04
VALCARCEL ABAD FRANCISCO JOSE	07556806H	1040023973	04
VALCARCEL ABAD FRANCISCO JOSE	07556806H	1040155937	04
VALVERDE CHUST EDUARDO	47079798V	1040140383	04
VALVERDE CHUST EDUARDO	47079798V	1040182939	04
VASCO PARADA SALVADOR	51898318Z	1040068705	04
VASCO PARADA SALVADOR	51898318Z	1040068707	04
VASILE COSTINIUC VIOREL	X4172938W	1040113204	04
VASILE COSTINIUC VIOREL	X4172938W	1040109855	04
VASILE COSTINIUC VIOREL	X4172938W	1040166336	04
VASILE COSTINIUC VIOREL	X4172938W	1040191866	04
VERDU AROCA JOAQUIN ANGEL	07555626B	1040160871	04
VERDU AROCA JOAQUIN ANGEL	07555626B	1040190644	04
VIVAR CARRASCO RAFAEL	44381756J	1040114290	04
VIVAR CARRASCO RAFAEL	44381756J	1040188968	04
VIVEROS Y REPOBLACIONES LA MANCHA, S.L.	B02200798	1040158472	04
VIVEROS Y REPOBLACIONES LA MANCHA, S.L.	B02200798	1040158916	04
VIVEROS Y REPOBLACIONES LA MANCHA, S.L.	B02200798	1040190345	04
VIVEROS Y REPOBLACIONES LA MANCHA, S.L.	B02200798	1040153049	04
VIVEROS Y REPOBLACIONES LA MANCHA, S.L.	B02200798	1040170432	04
YUSTE FERNANDEZ ROBERTO	52081373N	1040158765	04
YUSTE FERNANDEZ ROBERTO	52081373N	1040176596	04
En Albacete, 10 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•29.878•

Zona 2.ª de Albacete-Pueblos

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Montealegre, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
EGIDO PERALES AURORA	73976011F	51000032	41
FISCHERI INTERNACIONAL 2000 S.L.	B02249019	51000334	41
En Albacete, 10 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•29.871•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Chinchilla, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la

publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o Núm. Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ABAD MUNERA MIGUEL ANGEL	07541719L	29000568	14
ALFARO CUERDA SANDALIO	05126599Z	29000516	14
CARRILLO RODENAS DIEGO	05093712V	29000519	14
CERVERO MUÑOZ TERESA	25152158W	29000520	14
DIAZ ROIG JUAN MANUEL	19900838L	29000523	14
ESCRIBANO ESCRIBANO PETRONILA	05167276G	29000572	14
GARCIA GONZALEZ ADOLFO	05118352R	29000527	14
JIMENEZ DE MINGO RAFAEL	07549876B	29000531	14
JIMENEZ JIMENEZ RAUL	05285796M	29000532	14
LOPEZ ZAMORA ALVARO	52997419Z	29000534	14
MARCOS Y MADRIGAL S.L.	B02312536	29000514	14
MARIN GARCIA RAFAEL	44386576A	29000575	14
MARTIN LA ORDEN GARCIA MANUEL	27432609A	29000576	14
MARTIN VELASCO ANTONIO	07494166F	29000536	14
MARTINEZ GOMEZ JESUS	74458214S	29000538	14
MUÑOZ PIQUERAS ANTONIO	05096456R	29000153	14
NAVARRO GALVEZ JOSE	40947707W	29000543	14
OPTIMO HUMANO S.A.	A78393303	29000545	14
ORTEGO LOPEZ PABLO	05167283B	29000578	14
PADILLA MARTINEZ RAFAEL	40307575Y	29000546	14
PLAZA TRENADO MANUEL	05653762V	29000551	14
SEVILLA MARINAS JUAN JOSE	01398088X	29000561	14
T.M.R. TALLER DE CONSTRUCCION	A78159654	29000580	14
TARRAGA CORCOLES JESUS	37762143F	29000431	14
TAXIENVIO EXPRESS S.A.	A82675471	29000581	14
VAREA CABANILLAS SERGIO ALBERT	11847997F	29000566	14

En Albacete-Pueblos a 17 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.

•30.471•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Pozo Cañada, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto Pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o Núm. Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ABELLAN LOPEZ FRANCISCO		2040072172	04
ALCALA SEVILLA MARIA ANGELES	26475823V	2040071987	04
ALCALA SEVILLA MARIA ANGELES	26475823V	2040072312	04
CAMACHO NAVARRO PEDRO ANTONIO	05059289W	2040071770	04
CASTAÑO CARBONEL MARIA		2040071456	04
CASTAÑO CARBONEL MARIA		2040071483	04
DE JESUS LOPEZ GENTO JOSE VASC	44389114B	2040072976	04
ESSAADI ABDELAZIZ	X4298766C	2040071776	04
GARCIA MARTINEZ JUAN	05129188G	2040071843	04
GARCIA MARTINEZ JUAN	05129188G	2040072695	04
GARCIA SANCHEZ JULIAN	05123595T	2040073075	04
GARRIDO NAVALON NICASIO	38366761R	2040071431	04
GONZALEZ NARRO JOSE MIGUEL	05199807J	2040072893	04
GONZALEZ NARRO JOSE MIGUEL	05199807J	2040073011	04
HERNANDEZ PEREZ PEDRO	07563811P	2040071300	04
HERNANDEZ PEREZ PEDRO	07563811P	2040072267	04
HERNANDEZ PEREZ PEDRO	07563811P	2040072385	04
HERNANDEZ PEREZ PEDRO	07563811P	2040072666	04
MARTINEZ NAHARRO MARIA DOLORES	05200364H	2040072919	04
NUÑEZ PARRA MARIA NIEVES	05193497M	2040071822	04
PAREDES SUIING MIGUEL ANGEL	X3380599J	2040072049	04
PAREDES SUIING MIGUEL ANGEL	X3380599J	2040072405	04
PLA LOPEZ JOSE	05088299D	2040072060	04
SANCHEZ CALDERON JUAN JOSE	05116749P	2040072309	04
SANCHEZ GARCIA GUILLERMO	21290239J	2040073128	04
SARRION CANO PEDRO	00113540N	2040072658	04
SERRANO GOMEZ JOSE	05042223W	2040072198	04
SORIANO FERNANDEZ JOSE MARIA	37213475G	2040072209	04
SORIANO FERNANDEZ JOSE MARIA	37213475G	2040072866	04
En Albacete-Pueblos a 11 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Joaquín García Ruiz.			•30.472•

Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Tobarra, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

Procedimientos tramitados

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o N° expediente/procedimiento</i>
Sánchez García, Arturo	5142165D	74001693/Notificación subasta bienes inmuebles
En Hellín a 15 de noviembre de 2004.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.		
•30.629•		

Patronato del Consorcio del Centro Asociado de la UNED**CORRECCIÓN DE ERROR**

Don Antonio Jesús Moreno Luzón, Secretario del Patronato del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Albacete expone,

Que el pasado día 17 de noviembre salió publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, un anuncio sobre convocatoria del concurso público para seleccionar director/a del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Albacete.

Que en el citado anuncio se han observado erratas, por lo que solita la publicación de un nuevo anuncio cuyo texto sería:

Convocatoria del concurso público para seleccionar director/a del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Albacete.

Donde dice:

b) Experiencia docente:

a. Como profesor titular o Catedrático en la enseñanza a distancia, 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 10 puntos.

b. Como profesor titular o Catedrático en otras universidades, 0,4 puntos por curso hasta un máximo de 10.

c. Como profesor-tutor de enseñanza a distancia, 0,4 por curso hasta un máximo de 10 puntos.

d. Como profesor no numerario y colaborador en enseñanzas a distancia 0,3 puntos por curso hasta un máximo de 6.

Debe decir:

d) Experiencia docente:

a. Como profesor titular o Catedrático en la enseñanza a distancia, 0,5 puntos por curso hasta un máximo de 10 puntos.

b. Como profesor titular o Catedrático en otras universidades, 0,4 puntos por curso hasta un máximo de 10.

c. Como profesor-tutor de enseñanza a distancia, 0,4 por curso hasta un máximo de 10 puntos.

d. Como profesor no numerario o colaborador en enseñanzas a distancia 0,3 puntos por curso hasta un máximo de 6.

Albacete, 19 de noviembre de 2004.–El Secretario del Patronato del Consorcio del Centro Asociado de la UNED, Antonio Jesús Moreno Luzón.

•30.724•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo****ANUNCIO**

En cumplimiento del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete adoptado en sesión de fecha 20 de octubre de 2004, se hace pública por el presente anuncio la convocatoria para adjudicar los contratos cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

c) Número de expediente: 100/04

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es adjudicar y vender las parcelas municipales que se relacionan y describen en el anexo nº 1 del pliego de condiciones, sitas en el Sector 2 del P.O.M. de Albacete y en las U.A. nº 3, 5 y 1 de Aguas Nuevas, todas ellas con destino exclusivo a la construcción de viviendas de Protección Pública y subsiguiente venta, asignación o arrendamiento de dichas viviendas.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

d) Clase de contrato: Contrato privado de compraventa.

4.– Precio: Precio tasado conforme a la cláusula tercera. I.V.A. excluido.

	<i>Situación</i>	<i>Superficie</i>	<i>Aprovecham.</i>	<i>Nº plantas viviendas</i>	<i>Precio venta</i>
A	Sector 2 Parcela M 4	1.164 m ²	4.323 m ²	4	656.462,25 €
B	Sector 2 Parcela M 3	1.209 m ²	4.490 m ²	4	681.870,36 €
(1)					
C	U.A. nº 3 Aguas Nuevas Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	3.435,71 m ²	2.404,98 m ²	13 viv.	365.204,38 €

<i>Situación</i>	<i>Superficie</i>	<i>Aprovecham.</i>	<i>Nº plantas viviendas</i>	<i>Precio venta</i>
(1)				
D U.A. nº 5 Aguas Nuevas Parcelas 29, 30, 31 y 32	1.171 m ²	819,70 m ²	4 viv.	124.474,23 €
E U.A. nº 1 Aguas Nuevas Parcela nº 8 c/G	1.260 m ²	882 m ²	5 viv.	133.934,70 €
(1) Parcelas independientes, aunque se sacan a concurso de forma conjunta admitiéndose sólo ofertas por su totalidad				
5.- Garantías:				
<i>Situación</i>	<i>Fianza provisional</i>			
A Sector 2 Parcela M 4	13.129,24 €			
B Sector 2 Parcela M 3	13.637,40 €			
(1)				
C U.A. nº 3 Aguas Nuevas Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	7.304,08 €			
(1)				
D U.A. nº 5 Aguas Nuevas Parcelas 29, 30, 31 y 32	2.489,48 €			
E U.A. nº 1 Aguas Nuevas Parcela nº 8 c/G	2.678,70 €			

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

b) Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

c) Localidad y Código Postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: (967) 19.10.47.

e) Telefax: (967) 19.13.96.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los expuestos en la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del sexagésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula quinta, apartado tres del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

2º.- Domicilio: Calle Cruz, número 68, bajo.

3º.- Localidad y Código Postal: Albacete 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta que finalice el proceso de adjudicación.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose inhábil a estos efectos el sábado, salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación de la proposición por correo, se constituirá la mesa de contratación, procediéndose a la apertura de los sobres que contienen la documentación general y a la calificación de ésta, sobre la base del artículo 79.2 de la LCAP. En este mismo acto se señalará lugar, día y hora para la apertura de las proposiciones económicas, acto para el que se seguirán los trámites del artículo 83 del Rto. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones. El pliego de condiciones económico-administrativas particulares podrá ser solicitado en la sede del I.M.V.U.A.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cargo del/los adjudicatario/s los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación.

Albacete a 10 de noviembre de 2004.-El Presidente, Manuel Pérez Castell.

AYUNTAMIENTO DE AYNA*ANUNCIO*

Por don Juan Palacios López, en nombre de Avestruces Hermanos Palacios S.L., se ha solicitado autorización para la instalación de explotación ganadera para la cría y venta de reses de lidia, con emplazamiento en El Rubial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Ayna a 15 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez Moreno. •30.502•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX*ANUNCIO*

Aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2004, la modificación y aprobación de las respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos siguientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por licencia de actividad.
- Tasa de ayuda a domicilio.
- Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.
- Tasa de cementerio municipal.
- Aprobación ordenanza de caminos rurales, lindes y medioambiental.
- Aprobación ordenanza sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.
- Aprobación tasa por documentos que expidan o de

que entienda las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 del mencionado Texto Refundido, para que durante el plazo de treinta días, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

Barrax a 22 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa, Josefina Navarrete Pérez. •30.737•

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA*ANUNCIOS*

Por Don Marino Rodríguez Pinedo se ha solicitado licencia para establecer la actividad y apertura de una construcción destinado a explotación de gallinas ecológicas con emplazamiento en las parcelas 728, 729, 730, 731, 732, 879 y 880 del polígono 10 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bogarra, 2 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Pinedo. •30.630•

Por Don Enrique López Tercero, en nombre y representación de S.C.L. Almendras Sierra de Segura, se ha solicitado licencia para establecer la actividad y apertura de almacén agrícola con emplazamiento en las parcelas 477, 478, 479, 480, 486 y 492 del polígono 12 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bogarra, 2 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Pinedo. •30.631•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA**ANUNCIO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que por no haberse formulado reclamaciones contra la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales que se han modificado y las de nueva imposición para entrar en vigor el día 1-01-2005, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se ha declarado la aprobación definitiva de las mismas cuyo texto íntegro se publica a continuación.

Asimismo se hace saber que de conformidad con el artículo 19.1 de la ley 39/1988, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción:

A) Modificación de las Ordenanzas de tasas.

Ordenanza nº 1.- Sacas de arena y otros materiales de construcción.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Por cada metro cúbico o fracción de arena: 0'45 €/m³.

- Por cada metro cúbico o fracción de grava, piedra, yeso, arcillas o cales: 0'45 €/m³.

Ordenanza número 3.- Guardería Infantil

Artículo 6.

- Estancia de niños en guardería, por mes: 30'00 €.

Ordenanza nº 4: Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

Zona: Tarifa m²/año

Bolea T-1º: 14'87 €

Bolea T-2º: 8'71 €

Avda. España T-1º: 14'87 €

Avda. España T-2º: 14'27 €

Avda. España T-3º: 5'92 €

Avda. Castilla-Mancha T-1: 14'87 €

Avda. Mediterráneo: 12'91 €

Gran Vía: 14'87 €

Plaza Constitución: 14'87 €

Paseo de la Libertad: 13'57 €

Calderón de la Barca: 14'87 €

Pza. Simón Bolívar: 14'24 €

Mayor: 12'74 €

Pza. Ramón y Cajal: 12'74 €

Resto de calles: 5'31 €

Al objeto de que se disponga de estacionamiento para vehículos el mayor tiempo posible, y de bonificar a los establecimientos que realizan un uso privativo de los espacios públicos destinados a estacionamiento de vehículos, a la liquidación de tasas calculadas, se le descontará la parte proporcional por cada mes natural del ejercicio en el que no se efectúe ocupación.

Ordenanza número 6: Instalación de puestos y atracciones de feria.

Artículo 6.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe	Metros/ fondo	Euros/m ²	Metros/Fachada Máximo
1	0-3	7	8
2	3-5	6	16
3	5-9	5	24
4	9-15	4	32

Ordenanza nº 7.- Academia de Música.

Artículo 6.

La cuota tributaria se determina en: 8'00 €/alumno/mes.

Ordenanza nº 9.- Cursos y Talleres de Universidad Popular.

Artículo 6.

La cuota tributaria se determina en base a:

1.- Cada curso se comprenderá de uno o más módulos según la dificultad, tiempo, contenido, material didáctico...

2.- El importe de cada módulo se fija en: 5'00 € alumno/mes.

Ordenanza nº 11.- Servicio de Cementerio.

Artículo 7.

- Epígrafe primero.

Inhumaciones: 60'00 €.

- Epígrafe segundo.

Exhumaciones (entendiéndose como tal la apertura de sepulturas «fosa o nicho», independientemente del número de restos que contenga): 100'00 €.

- Epígrafe tercero.

Adquisición de nicho Cementerio Municipal de Elche de la Sierra: 500'00 €.

Adquisición de nicho Cementerio Municipal de Peñarrubia: 400'00 €.

Ordenanza número 12.- Licencia de apertura de establecimientos.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos y otras autorizaciones ambientales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Artículo 2.

1.-Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos reúnen las condiciones de la Legislación urbanística vigente, según el tipo de actividad que en cada uno se desempeñe y las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales y la legislación ambiental o sectorial cuyo control sea de competencia

municipal, como presupuesto previo y necesario para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y otras autorizaciones ambientales exigidas por la Legislación vigente.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Los traspasos y cambios de titular de los establecimientos sin variar la actividad que venían desarrollando.

e) Las actividades de temporada.

3. Se entenderá por establecimiento toda edificación habitable, abierto o no al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcione beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Sujeto pasivo

Artículo 3.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Responsables

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que refieren los artículos 38.1 y 39 de la ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Base imponible

Artículo 5.

1.– La base imponible del tributo estará constituida, con carácter general, por el valor catastral que al tiempo del devengo tenga fijado el local o establecimiento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles sin incluir las bonificaciones que se establezcan al efecto de la tribulación por dicho impuesto.

2.– Cuando en un mismo local existan, sin discriminación en el título de ocupación del mismo, espacios destinados a vivienda y a establecimiento sujeto a la

tasa, la base de este último será la que proporcionalmente a su superficie le corresponda del total del valor catastral previsto en el punto anterior.

3.– Cuando se trate de la ampliación del establecimiento, la base imponible será el valor catastral que corresponda a la superficie en que se amplió el local, calculada con arreglo a lo previsto en los puntos anteriores.

4.– En ausencia de valor catastral al momento del devengo, se aplicará el valor del proyecto de ejecución de la obra y, en su caso, el del proyecto de la actividad, y en ausencia de éstos, según valoración motivada del Técnico Municipal.

5.– Con carácter especial, en las siguientes actividades, se tomará como base imponible, la que se señala:

a) Depósitos de G.L.P.: El decímetro cúbico de capacidad de los mismos.

b) Explotaciones de extracción (áridos, minerales a cielo abierto, etc...): El metro cúbico de extracción que figure en el correspondiente Plan de Labores, o el metro cúbico del desalojo o evacuación de la acumulación de vertidos o depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyen al deterioro o degradación del mismo, en ambos casos inspeccionados por el Técnico Municipal.

c) Para actividades exentas o no sujetas al I.B.I., según valoración del Técnico Municipal de la superficie del local, instalación o actividad.

6.– En los supuestos de solicitudes de licencia para ampliación de actividad ya existente, la base imponible se calculará de la forma establecida en el punto 1 de este artículo, pero teniendo en cuenta solamente aquellos elementos tributarios que no fueron considerados a los efectos y con ocasión de las anteriores licencias de apertura.

Tipo de gravamen

Artículo 6.

1. Establecimientos y locales exentos de calificación, se aplicará el 1'03 por 100 de la base imponible. Se fija una cuantía mínima de la cuota de 30 €.

2. Para establecimientos, locales o actividades sujetos a evaluación o calificación ambiental, se aplicará el 1'03 por 100 de la base imponible, más el 1'03 por 100 del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el correspondiente proyecto de la actividad.

3. Depósitos de G.L.P.:

a) Depósitos de G.L.P. instalados en edificio destinado a viviendas, por cada decímetro cúbico de capacidad de los mismos, se establece la tarifa de 0,03 euros, más el 1'03 por 100 del presupuesto que aparezca en el correspondiente proyecto que se acompaña a la solicitud.

b) Depósitos de G.L.P. instalados en edificio no destinado a vivienda (industrias, locales comerciales o de servicios): Por cada decímetro cúbico de capacidad de los mismos, se establece la tarifa de 0,09 euros, más el 1'03 por 100 del presupuesto que aparezca en el correspondiente proyecto técnico que se acompaña a la solicitud.

4. Explotaciones de Extracción (áridos, minerales a cielo abierto, etc...):

a) Durante el primer año el 1'03 % sobre el presupuesto de instalaciones y maquinaria según proyecto técnico y 0'31 €/m³ de lo previsto en el Plan de Labores para el primer año.

b) Durante el resto de años en explotación, 0'31 €/m³ de lo previsto en el Plan de Labores de cada año y liquidación al final de año mediante Certificación técnica de lo realmente explotado.

c) Simultáneamente 0.08 euros por el desalojo o evacuación de los vertidos ya depositados y ajenos a las características propias del paisaje natural que deterioran o degradan el mismo.

5. Establecimientos, locales o actividades exentas o no sujetas al IBI: 1,24 euros por metro cuadrado o fracción, con un mínimo de 30 euros en las aperturas inocuas, y para las aperturas de actividades clasificadas, se incrementará en 110'88 €.

6. En el supuesto de que la actividad objeto de licencia se encuentre encuadrada en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se incrementará la cuota resultante por un importe de 110'88 €.

Cuota tributaria

Artículo 7.

1. La cuota tributaria se determinará aplicando a la base tributaria el tipo de gravamen señalado en las tarifas de la tasa.

2. La cuota tributaria se exigirá por unidad local.

3. Cuando exista otra u otras actividades compatibles con una principal en un mismo local, la liquidación de la tasa se efectuará de la siguiente manera: La tasa correspondiente a la actividad principal se liquidará como señala el artículo 6 y la tasa correspondiente a la o las actividades compatibles, se liquidará al 50% por cada una de las existentes, tomándose el elemento superficie como común a todas ellas.

4. Las actividades de temporada tributarán al 50 por 100 de la cuota tributaria resultante de la aplicación de las tarifas correspondientes.

5. Los cambios de titularidad de actividades ya existentes tributarán al 50 por 100 de la cuota tributaria resultante de la aplicación de las tarifas correspondientes.

6. En los casos de aquellas actividades e industrias existentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Protección del Medio Ambiente que, contando con la preceptiva licencia municipal de apertura, estén obligadas a someterse al procedimiento de adecuación ambiental, los titulares vendrán obligados a abonar el 25 % de la tarifa de la presente Ordenanza.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 8.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Devengo

Artículo 9.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando se inicien las actuaciones de oficio tendientes a la regularización o cierre de actividades que estando sujetas a la previa licencia municipal hubieran dado comienzo sin haber formulado solicitud.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.

Declaración

Artículo 10.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de un establecimiento industrial o mercantil sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar, acompañando los documentos siguientes:

a) Documentación para nuevas instalaciones:

a.1. Proyecto técnico y memoria descriptiva en que se detallen las características de la actividad, su posible repercusión sobre la sanidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan utilizar, con expresión de su grado de eficacia y garantía de seguridad.

a.2. Memoria ambiental.

a.3. Fotocopia del alta en el impuesto sobre actividades económicas.

a.4. Nombres y apellidos de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto.

a.5. Fotocopia del IBI.

b) Documentación para ampliación o modificación de instalaciones existentes:

b.1. Anexo al Proyecto Técnico en el que conste la ampliación o modificación solicitada.

b.2. Fotocopia de la licencia de instalación concedida preexistente.

c) Documentación para cambio de titular de licencia:

c.1. Certificado de técnico competente (responsable) que acredite que la actividad y el establecimiento se adecúan a la licencia concedida preexistente.

c.2. Fotocopia del alta en el impuesto sobre actividades económicas.

c.3. Documento en que se acredite el traspaso o cambio de titularidad.

2. Actividades inocuas:

A. De nueva apertura:

d.1.1) Proyecto Técnico de actividad redactado por Técnico competente y visado por su Colegio profesional.

d.1.2) Fotocopia del alta en el impuesto sobre actividades económicas e impuesto sobre bienes inmuebles.

B. Cambios de titular:

B.1) Declaración en que se haga constar que la actividad y el establecimiento se adecúan a la licencia concedida preexistente.

B.2) Fotocopia del alta en el impuesto sobre actividades económicas.

B.3) Documento en que se acredite el traspaso o cambio de titularidad.

3. En las transmisiones, traspasos o cesiones de establecimientos, en las que un nuevo titular continúe la actividad de su antecesor, sin cesar la misma, deberá el sucesor solicitar la licencia municipal para la apertura en el plazo de quince días.

4. En las sucesiones hereditarias de la actividad, debidamente justificadas, el plazo de solicitud de licencia municipal de apertura será de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante.

5. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alteraran las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, con el detalle y alcance que se exigen en el apartado 1.b de este artículo.

Liquidación e ingreso

Artículo 11.

La presente tasa se gestionará en régimen de declaración y liquidación.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la actuación urbanística correspondiente, se practicará una liquidación provisional a cuenta en función de la base imponible y del tipo de gravamen y cuota.

Para el ingreso de la tasa correspondiente se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Artículo 12.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza nº 13.- Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.

Fundamento y naturaleza

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,e) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de este tributo el aprovechamiento del subsuelo de terrenos de uso público municipal con alguno de los elementos a que se hace referencia en el artículo 6 de esta Ordenanza, al fijar los epígrafes de las correspondientes tarifas.

Devengo

Artículo 3.

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie el aprovechamiento. Y anualmente el 1 de enero de cada año, si bien se prorratearán las cuotas por trimestres naturales en el alta inicial y cese del aprovechamiento.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por:

Cuando se trate de aprovechamientos constituidos en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, en los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

Cuota tributaria

Artículo 6.

Cuando se trate de tasas por utilización privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna en el 1'50 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga anualmente el municipio las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de dichas redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación. El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro que este artículo se refiere.

Estas tasas son compatibles con otras tasas que puedan establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las empresas a que se refiere este artículo deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23,1,b) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Responsables

Artículo 7.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el cumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo dispuesto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el *Boletín Oficial* de la Provincia entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2004.

Ordenanza nº 13-B.-Expedición de documentos.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

Epígrafe 1: Expedientes administrativos.

Por expedientes de primera ocupación: 30'00 €.

Por expedientes de tramitación tarjetas de armas (aire comprimido): 6'00 €.

Por copias partes de accidentes: 25'00 €.

Epígrafe 2: Informes urbanísticos.

1.- De declaración de obra nueva: 18'00 €.

2.- De licencia de segregación de terrenos rústicos: 18'00 €.

3.- De licencia de segregación de terrenos urbanos: 18'00 €.

4.- De descripción e identificación de bienes inmuebles urbanos: 18'00 €.

5.- De cédulas urbanísticas: 12'00 €.

Epígrafe 3: Varios.

a) Actualización y mantenimiento del Catastro de Urbana por importe de:

- Tramitación de expedientes: 40'00 €/ c.u + IVA.

- Gestión de reclamaciones: 24'00 €/ c.u + IVA.

- Consultas Centro de Gestión Catastral: 15'00 €/ c.u + IVA.

- Sin colaboración por parte del titular: 50'00 €/ c.u + IVA.

b) Otros.

- Compulsas: 0'30 €/ud.

- Fotocopias: 0'06 €/ud.

- Servicio Fax: 0'60 €/página.

Ordenanza nº 14.– Retirada de vehículos

Artículo 6.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

A) Inmovilización de vehículos

Tipo: Euros

- Ciclomotores y motocicletas: 20'00
- Motocarros y vehículos análogos: 25'00
- Turismos, furgones, camiones hasta 3.500 Kg.: 35'00

35'00

- Tractores, furgones, camiones de más 3.500 Kg: 70'00

70'00

B) Retirada de vehículos

Tipo: Euros.

- Bicicletas: 10'00
- Ciclomotores: 25'00
- Motocicletas: 35'00
- Turismos, motocarros y vehículos análogos: 80'00
- Furgón y camiones de hasta 3.500 Kg. (tara): 110'00

110'00

- Tractores, camiones de más de 3.500 Kg: (*)

* Cuando las características de los vehículos a retirar hagan insuficientes los medios propios o contratados mediante convenio para la realización del servicio, y sea necesario la contratación de grúas de dimensiones superiores, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa contratada para la retirada, aumentado en un diez por ciento de su importe por gastos generales de administración.

C) Depósito de vehículos

Tipo: Euros/día.

- Bicicletas: 0'50
- Ciclomotores y motocicletas: 1'00
- Turismos: 2'00
- Furgón o similar hasta 3.500 Kg. de tara: 3'00
- Vehículos de más de 3.500 Kg. de tara: 4'00

Las tasas por depósito se comenzarán a abonar a partir de haber transcurrido 24 horas desde que se inició el mismo.

Ordenanza nº. 16.– Suministro de agua potable.

Artículo 6.

Consumo medidos en contador	Tarifas	Domicilios euros	Auxiliar Obras, Recreo Industrias, Agrícolas y Ganaderas. Euros	Polígono Ganadero Euros	Polígono Industrial Euros
De 1 a 30 m ³	Mínima	0'18	0'26	0'25	0'25
De 31 a 90 m ³	Normal	0'23	0'31	0'25	0'25
De 91 a 120 m ³	Suntuaria	0'38	0'47	0'25	0'25
De mas de 120 m ³	Extraordinaria	0'46	0'57	0'25	0'25

1. Cuota fija de €/semestre: 3'71 €.
2. Cuota de conservación de contador: 1'37 €
3. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 27'32 € por cada vivienda y local comercial.

4. Las cubas de agua serán a 1'25 €/m³ y el horario para su carga será de 8 a 12 horas excepto los jueves, sábados, domingos y festivos y previa autorización (los ganaderos adjuntarán copia de la cartilla ganadera).

Ordenanza nº. 17.– Servicio de alcantarillado.

Artículo 7.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 27'09 €/vivienda/local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada local o vivienda: 0'24 €/m³.

3. Se aplicará una cuota de mantenimiento de 2'69 €/ semestrales por cada recibo de agua.

Ordenanza nº. 18.– Recogida domiciliaria de basuras.

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda unifamiliar: 44'06 €.
- Por cada comercio e industrias: 55'07 €.
- Por cada caja de ahorros, bares y pub: 165'23 €.
- Por cada restaurante, sala de fiestas, discotecas y supermercados: 220'30 €.

- Por cada industria de hasta 500 m²: 330'45 €.
- Por cada industria de 500 a 1.000 m²: 660'90 €.
- Por cada industria de 1.000 a 3.000 m²: 991'35 €.
- Por cada industria de mas de 3.000 m²: 1.874'92 €.
- Por cada parcela del polígono ganadero: 55'07 €.
- En Pedanías: 27'41 €.
- En Aldeas: 13'75 €.

Ordenanza nº 20.– Servicio de Ayuda a Domicilio. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 1º.– Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41,B) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.).

Artículo 2º.–Concepto.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio constituye un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Su finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia.

Artículo 3º.–Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios

prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- Cuantía.

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2.-La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro:

<i>Renta per cápita Mensual</i>	<i>1</i>	<i>2</i>	<i>3</i>	<i>4</i>	<i>5</i>	<i>6</i>
	<i>Miem.</i>	<i>Miem.</i>	<i>Miem.</i>	<i>Miem.</i>	<i>Miem.</i>	<i>Miem.</i>
	<i>(% sobre precio hora)</i>					
Hasta 50% del S.M.I.	-	-	2.9	5	7.4	9.8
De 51% al 60%	2.9	4.5	6.9	9.17	12	15
De 61% al 70%	3.5	6.4	9.1	12.7	15.5	18.4
De 71% al 80	4	6.9	10.4	14.4	17.9	21.4
De 81% al 90%	4.5	7.4	13.8	19.5	25.3	31.8
De 91% al 100%	6.9	10.4	22.4	33.8	46.3	59.6
De 101% al 110%	10.4	16.7	34.8	52.7	69.9	87.9
De 111% al 120%	15.5	21.4	42.1	61.9	82.1	100
De 121% al 130%	21.4	32.9	56	78.7	100	100
De 131% al 140%	28.3	40.5	65.3	85.6	100	100
De 141% al 150%	36.9	48.6	72.9	96.5	100	-
De 151% al 160%	46.3	56.1	77.5	98.8	100	-
De 161% al 170%	57.2	66.6	88	100	100	-
De 171% al 180%	68.8	77.5	97.7	100	-	-
De 181% al 190%	83.2	91.9	100	100	-	-
De 191% a 200%	100	100	100	100	-	-
De más de 200%	100	-	-	-	-	-

3.- En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los porcentajes señalados anteriormente se aplicarán al precio-hora del servicio vigente en cada momento.

b) El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestadas por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

c) Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Artículo 5º.- Unidad familiar.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más, que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consaguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, mayores o personas con discapacidad que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

Artículo 6º.- Situación económica.

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiendo por tales todos aquellos ren-

dimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar.

Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

1. Período computable.

El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata del valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se tomará el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición.

Cuando por la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores se tomarán los del año anterior.

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

2. Rendimientos.

a) Como rendimientos del trabajo se entenderán las retribuciones derivadas de su ejercicio por cuenta propia o ajena. Se les equiparan las prestaciones y pensiones reconocidas, encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados.

b) Como rendimientos de patrimonio se computarán la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos.

c) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

d) Del trabajo por cuenta ajena, de los ingresos brutos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por los derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio y similares, así como los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica siempre que se justifique su abono por la unidad familiar y no sean susceptibles de reembolso o compensación, igualmente serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 240,40 € mensuales. (Cuantía que podrá ser modificada anualmente).

3. Patrimonio.

a) La valoración de los bienes inmuebles urbanos o rústicos, se hará por su total valor catastral, excepto la vivienda habitual que no se computará.

b) Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto 1, con la exención de la cantidad de 6.010,12 €.

c) El ajuar familiar y los vehículos motorizados estarán exentos en su totalidad del cómputo de los recursos, salvo aquellos que por su valor denoten existencia de medios económicos superiores a los declarados, en cuyo caso el ajuar computará por su valor estimado y a los vehículos motorizados se les atribuirá como valor el precio medio de venta aplicable en la

gestión de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales.

d) Como deducción general se tomarán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda, hasta el límite de 270,46 €/mes, que será incrementado para cada ejercicio conforme al IPC anual.

En el caso de la unidad familiar de un solo miembro, o cuando el usuario sea una persona anciana que reside con carácter permanente en el domicilio de un hijo o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos, la renta per cápita resultante del cómputo de ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,5.

Artículo 7º.—Comunicación de variaciones familiares y económicas.

Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hecho que modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

Los Servicios Sociales de la Zona podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 8º.— Exenciones.

La Comisión de Gobierno, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales, podrá eximir el pago del precio público, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del Servicio de Ayuda a Domicilio a pesar de que, económicamente pueda hacer frente al mismo.

Artículo 9º.— Obligación de pago y cobro.

1. La obligación de pago de la tasa regulado en estas normas nace desde que se preste o realice el S.A.D. especificado en el artículo 2º.

2. El pago de la tasa se efectuará en la Tesorería Municipal por trimestres dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que corresponda.

3. Las deudas derivadas de la prestación del Servicio regulado en estas normas, podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.— Normas de gestión.

1.— El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

2. El servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento facilitará al Servicio de Intervención, trimestralmente, relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, número de horas prestadas, precio de las horas, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación y confección del recibo correspondiente.

3. El retraso en el pago de un trimestre implicará la pérdida de derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposición adicional

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de

Bienestar social vigente en cada momento, por las que se establecen las bases de la convocatoria de ayuda para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y cualquier otra normativa relativa a la materia que pueda dictar la Consejería de Bienestar Social.

A todos los beneficiarios que vienen percibiendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser revisado anualmente, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información establecida en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza nº 21.— Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local.

Artículo 9.

No se concederá ninguna licencia de obra que lleve consigo apertura de zanjas o calicatas en la vía pública, si previa o simultáneamente, no se constituye una fianza que equivalga al importe de la obra a realizar en la calzada, acera de la vía o terrenos de uso público local.

No obstante el importe de la fianza será el que fije el informe del Técnico municipal que nunca será inferior a 30 €/metro lineal.

Ordenanza nº 22.— Autorización de escombros, tierras y material de desecho de la construcción, en el término municipal de Elche de la Sierra, en la escombrera municipal.

Artículo 1.— En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas en la Ley 25/1998, se establece la presente Ordenanza del precio público por el vertido de escombros, tierras y material de desecho de la construcción en el término de Elche de la Sierra, en la Escombrera Municipal, la cual será de aplicación en todo el territorio del Municipio de Elche de la Sierra.

Hecho imponible

Artículo 2.— Constituye el hecho imponible de la tasa:

1.— La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a establecer un control en evitación del abandono individual y incontrolado de los residuos, provocando con tal motivo una notable degradación del medio ambiente, de los recursos del subsuelo y del entorno que nos rodea.

2.— El control, ordenación, clasificación y vigilancia de las deposiciones realizadas de escombros en la misma escombrera y lugar que indique este Ayuntamiento.

3.– Los servicios de nivelación, compactación y relleno de los terrenos con todos aquellos residuos procedentes de la construcción.

Sujeto pasivo

Artículo 3.– Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que realicen cualquier tipo de vertido en la escombrera municipal.

Responsables

Artículo 4.– Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, bonificaciones, reducciones

Artículo 5.– No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Artículo 6.– Constituye la base imponible de esta tasa el aprovechamiento de terrenos públicos para vertido de escombros y otros residuos.

Cuota tributaria

Artículo 7

1.– El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto, del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos y económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

<i>Concepto-Tarifa</i>	<i>Zona A *</i>	<i>Zona B *</i>
1- Ocupación en contenedor (hasta 6 m ²)	3'09 euros por instalación. A partir del 10º día 0,26 euros diarios.	2'06 euros por instalación. A partir del 10º día 0,21 euros diarios.
2- Ocupación en pavimento con materiales u obras. (bloques de 6 m ² o fracción)	5'15 euros por instalación. A partir del 10º día 0,41 euros diarios.	3'09 euros por instalación. A partir del 10º día 0,31 euros diarios.
3 - Ocupación con hormigoneras, otra maquinaria de pequeña dimensión	10'30 euro mes o fracción	6'18 euros mes o fracción
4- Ocupación con vallas, andamios, puntales o análogos (m ²)	0,05 euros/día	0,03 euros/día
5- Ocupación con grúas, hormigoneras de arrastre	51'50 euros mes o fracción	30'90 euros mes o fracción

* La tarifa se aplicará según la catalogación de calles determinada en la Ordenanza número 15.

Las cuotas exigibles por este tributo se satisfarán en el acto de la entrega de la notificación de la concesión al interesado, en concepto de depósito previo, sin perjuicio de la liquidación definitiva que proceda una vez efectuado el aprovechamiento.

B) Modificación de las ordenanzas de impuestos.

Ordenanza nº. 23.– Impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 3.

De conformidad con lo previsto en la disposición

2.– La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio es la siguiente: 0,30 € de la base imponible expuesta en el artículo 6.

3.– La cuota exigible por esta tasa se liquidará y recaudará según los datos facilitados por el encargado de dicho servicio.

4.– La cuota mínima resultante será de 3'00 €.

Devengo

Artículo 8.– Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Gestión, liquidación, inspección, recaudación

Artículo 9.– La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizara de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.– Se aplicara el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004.

Esta Ordenanza surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2005 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza nº 23.– Ocupación de vía pública con materiales, contenedores, maquinaria u otros elementos por actividades de construcción o industriales.

Artículo 6.– Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

adicional segunda de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen resultante en los citados impuestos de bienes inmuebles, teniendo en cuenta que hayan sido o no objeto de revisión y por aplicación del artículo 73 de la repetida Ley serán los siguientes:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana el 0'65 por 100.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica el 0'81 por 100.

Ordenanza nº. 26.– Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 9.

1.– En las transmisiones de terreno de naturaleza urbana se considera como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2.– Revisados los valores catastrales con arreglo a lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre de Haciendas Locales, en el ejercicio 2003, se tomará, a efectos de la determinación de la base imponible el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales, la reducción del 48%.

Artículo 13.– Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 26%.

Ordenanza número 27.– Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 1.

1. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto que grava la capacidad contributiva del sujeto pasivo, puesta de manifiesto como consecuencia de la realización del hecho imponible consistente en la ejecución dentro del término municipal, de cualquier actuación para la que se exija obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

2. La sujeción a la obligación de obtener la licencia de obras o urbanística, rige sin excepción tanto para las personas y entidades privadas como para las administraciones públicas distintas del Ayuntamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, las construcciones, instalaciones y obras para las que es preceptiva la licencia de obras o urbanística serán las contenidas en el artículo 165 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por RD de 23 de junio de 1978 y consistirán en:

a) Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de parcelación.

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

c) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

d) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.

e) Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

f) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

g) La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

h) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

i) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de

abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.

j) La extracción de áridos y la explotación de canteras.

k) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

l) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

m) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

n) La instalación de invernaderos.

ñ) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

o) Las instalaciones que afecten al subsuelo.

p) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

q) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

r) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

s) Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

t) Los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público.

3. Cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por el Municipio en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la Legislación de régimen local.

Sujeto pasivo

Artículo 2.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere al artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. En los supuestos en que la administración tenga conocimiento de la realización del hecho imponible mediante la labor inspectora municipal, como conse-

cuencia de no haberse instado la correspondiente licencia de obra o urbanística, será sujeto pasivo el propietario de las construcciones, instalaciones u obras, en concepto de contribuyente, quien deberá satisfacer las obligaciones de este impuesto.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 3.

1. En base a lo establecido en el artículo 9.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán alegarse respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras los beneficios fiscales que estuvieran establecidos en disposiciones distintas de la normativa vigente de Régimen Local salvo aquéllos derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales a tenor de lo preceptuado en el artículo 9.1 de la citada norma legal.

2. Están exentas de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación y obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

3.— La ordenanza fiscal podrá regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. (No vigente en la actualidad).

b) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. (No vigente en la actualidad).

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. (No vigente en la actualidad).

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación de hasta el 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. (No vigente en la actualidad).

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Una bonificación de hasta el 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. (No vigente en la actualidad).

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

La ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente.

4. Previa solicitud del interesado gozarán de una bonificación del 95% en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que a continuación se relacionan:

* Arreglo de fachadas en las condiciones expuestas en el Acuerdo Plenario.

5. La solicitud de bonificación se presentará por el interesado junto con la solicitud de la licencia de obra correspondiente, alegando la causa que motiva la bonificación que se solicita y adjuntando la documentación relativa a la misma, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda requerirse cualquier otra que se estime oportuna.

Base imponible

Artículo 4.

La base imponible del impuesto está constituida:

4.1) En las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación, por unidad parcelada o segregada.

4.2) En las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.3) En las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes, el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.4) En las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.5) En las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso, el coste real y efectivo, tomando como referencia el presupuesto de ejecución material con precios de mercado.

4.6) En las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional, el coste real y efectivo, tomando como referencia el presupuesto de ejecución material con precios de mercado.

4.7) En la demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente, el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.8) En la modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, el coste real y efecti-

vo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.9) En los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración, el coste real y efectivo, tomando como referencia el presupuesto de ejecución material con precios de mercado.

4.10) En la extracción de áridos y la explotación de canteras, el metro cúbico según Plan de Labores y en el desalojo o evacuación de vertidos o depósitos, por metro cúbico de la desocupación.

4.11) En el cerramiento de fincas, muros y vallados, el coste real y efectivo, tomando como referencia el presupuesto de ejecución material con precios de mercado.

4.12) En la apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación, el coste real y efectivo, tomando como referencia el presupuesto de ejecución material con precios de mercado.

4.13) En la ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.14) En la instalación de invernaderos el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.15) En la colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.16) En las instalaciones que afecten al subsuelo el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.17) En la instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase, el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.18) En la construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.19) En los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio, el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.20) En los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística, el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

4.21) En los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular del dominio público el coste real y efectivo, tomando como referencia el del proyecto de ejecución material.

Se entiende por coste real y efectivo, a estos efectos, el coste de ejecución material: No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio industrial, el beneficio empresarial del contratista, el estudio de seguridad y salud, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Tipo de gravamen y cuota

Artículo 5.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será:

5.1.– En las parcelaciones descritas en el epígrafe a) del artículo 1.2 de la presente ordenanza, será el resultado de aplicar a la base imponible la cantidad de 18 €/unidad.

5.2.– En las obras descritas en los epígrafes b), c), d), e) f), g), h), i), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s) y t) del artículo 1.2 de la presente Ordenanza, el 2,4 por ciento de la base imponible.

5.3.– En las extracciones y explotación de canteras descritas en el epígrafe j) del artículo 1.2 de la presente Ordenanza, 0,30 € por metro cúbico y en el desalojo o evacuación de vertidos depositados, 0,08 € por metro cúbico.

Devengo

Artículo 6.

El impuesto se devenga y, en consecuencia, nace la obligación de contribuir en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto se considerará iniciada la obra cuando se conceda la licencia municipal correspondiente. En el supuesto que no medie solicitud de licencia, se devengará el impuesto desde que se ejecute cualquier clase de acto material tendente a la realización del hecho imponible.

Gestión

Artículo 7.

Según lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuado.

A) Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando Proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito

por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la actuación urbanística correspondiente, se practicará una liquidación provisional a cuenta en función de la base imponible y del tipo de gravamen y cuota.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base liquidable anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación (artículo 102 Ley 230/1963, 28 de diciembre General Tributaria). (No vigente en la actualidad).

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de diez días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de quince días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de cinco días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de diez días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Primera ocupación

Artículo 8.

Terminadas las obras o instalaciones el titular de la licencia, en el plazo máximo de quince días, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante el oportuno escrito de solicitud de licencia de primera ocupación, uso o puesta en servicio, a la que deberá acompañar:

a. Certificado expedido por el facultativo director de aquéllas, visado por el correspondiente Colegio Oficial en el que se acrediten, además de la fecha de terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

b. Presupuesto final de la obra realizada, firmado por el Técnico competente y visado por el Colegio Oficial. En el caso de que hubiese modificaciones no sustanciales respecto al proyecto inicial, deberá presentarse memoria y documentación gráfica visada por el Colegio Oficial. Se especificará suficientemente la fácil localización de las acometidas a las redes municipales.

c. Documento acreditativo de que la obra o instalación ha sido dada de alta en el impuesto sobre bienes inmuebles.

d. Las empresas suministradoras de electricidad, y el servicio de agua y teléfonos, se abstendrán de conectar las respectivas instalaciones, hasta en tanto no se haya concedido la licencia a que se refiere este artículo.

Comprobación e investigación

Artículo 9.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 52, 109 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos.

Inspección

Artículo 10.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de recaudación, demás leyes del estado reguladoras de la materia y disposiciones dictadas para su desarrollo, así como en las disposiciones generales dictadas por el Ayuntamiento en esta materia.

Infracciones y sanciones

Artículo 11.

El régimen de infracciones y sanciones será regulado por la LOTAU y supletoriamente por la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan, así como en las disposiciones generales dictadas por el Ayuntamiento en esta materia.

Disposición adicional única

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2004, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Elche de la Sierra, 15 de noviembre de 2004.—El Secretario General, ilegible.

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO**ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2004, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de licencias de apertura de establecimiento, se expone al público por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo habilitado al efecto no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo considerado hasta entonces provisional.

Robledo a 12 de noviembre de 2004.—El Alcalde,
David Cuerda García. •30.623•

AYUNTAMIENTO DE SALOBRE**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, publicado inicialmente la aprobación del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2004 en el *Boletín Oficial* de la Provincia y transcurrido el tiempo legal de exposición al público, sin que se haya presentado reclamaciones, la aprobación del referido presupuesto se eleva a definitiva, haciendo constar lo siguiente.

I.—Resumen del presupuesto para el ejercicio de 2004.

Estado de ingresos

a) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.—Impuestos directos: 70.738,14 euros.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 57.459,06 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 130.694,43 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales

b) Operaciones de capital: 25.096,88 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 53.624,14 euros.

Total ingresos: 337.612,65 euros.

Estado de gastos

a) Operaciones corrientes 337.612,65 euros.

Capítulo 1.—Gastos de personal: 92.781,22 euros.

Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 159.951,10 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes

b) Operaciones de capital: 22.556,19 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 62.324,14 euros.

Total gastos: 337.612,65 euros.

II.—Plantilla de personal para el 2004.

a) Personal funcionario.

1.—Secretario-Interventor, 1 (vacante).

b) Personal laboral fijo.

Denominación puesto de trabajo y plazas.

1.—Auxiliar Administrativo, 1.

2.—Administrativo, 1.

3.—Peón Servicios Múltiples, 1.

c) Personal laboral eventual.

Denominación puesto de trabajo, plazas y tipo de contrato.

1.—Limpiadoras, 2, contrato laboral temporal a tiempo parcial.

2.—Bibliotecario, 1, contrato laboral temporal a tiempo parcial.

3.—Monitor ludoteca, 1, contrato laboral temporal a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Salobre, 15 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, ilegible. •30.504•

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS**ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2004, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad Local para 2004, con las rectificaciones asimismo aprobadas y reflejadas en el mismo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, tras la publicación del anuncio de aprobación provisional en el *B.O.P.* número 126 de 29 de octubre de 2004, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del presupuesto para 2004**Ingresos**

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.— Impuestos directos, 243.300,00 €.

Capítulo 2.— Impuestos indirectos, 74.976,00 €.

Capítulo 3.— Tasas y otros ingresos, 115.295,00 €.

Capítulo 4.— Transferencias corrientes, 345.983,00 euros.

Capítulo 5.— Ingresos patrimoniales, 10.651,00 €

B) Operaciones capital

Capítulo 6.— Enajenación de inversiones reales, 40.800,00 €.

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 54.591,00 €.
 Capítulo 8.– Activos financieros, —
 Capítulo 9.– Pasivos financieros, 1.000,00 €.
 Total ingresos, 886.566,00 €.

Gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.– Gastos de personal, 230.883,00 €.
 Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y servicios, 308.060,00 €.
 Capítulo 3.– Gastos financieros, 5.000,00 €.
 Capítulo 4.– Transferencias corrientes 135.680,00 euros.

B) Operaciones capital

Capítulo 6.– Inversiones reales 178.430,00 €.
 Capítulo 7.– Transferencias de capital, —
 Capítulo 8.– Activos financieros, —
 Capítulo 9.– Pasivos financieros, 28.513,00 €.
 Total gastos, 886.566,00 €.

II) Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2004

A) Funcionarios; número de plazas

1.– Escala de Administración General
 1.1.– Subescala Administrativo (ocupada); 1.
 1.2.– Subescala Auxiliar-Administrativo (ocupada); 1.

B) Personal Laboral; número de plazas

1.– Personal Laboral Fijo
 1.1.– Personal de Oficios (ocupada); 1.
 1.2.– Alguacil Servicios Varios (ocupada); 1.
 2.– Personal Laboral Temporal
 2.1.– Socorrista (2 vacantes); 2.
 2.2.– Bibliotecaria (ocupada); 1.
 2.3.– Técnica Jardín Infancia CAI (ocupada); 1.
 2.4.– Profesora Educación Adultos (ocupada); 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Aguas Nuevas a 18 de octubre de 2004.–La Alcaldesa, Amparo Garvía Garrido.

•30.566•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Propuesta de providencia a S.Sª de la Secretaria Judicial doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a 12 de noviembre de 2004.

Dada cuenta, la anterior comunicación proveniente de la oficina de Investigación Patrimonial que se unirá al procedimiento ejecución de su razón, participándose las partes su recepción y contenido a los efectos procedentes y; continuando el curso de las actuaciones a la vista de la información recibida, se traba embargo formal sobre los bienes conocidos de la/s ejecutada/s y que se describen a continuación:

Cuentas bancarias, depositos o valores de cualquier tipo a nombre del ejecutado en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de ahorros de Murcia, Caja de ahorros de Castilla-La Mancha.

A tal fin se acuerda: Oficiar al Sr. Director de la entidad de crédito a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado los saldos existentes así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en

las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida actuara como depositario o mero intermediario, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Albacete, 12 de noviembre de 2004.–La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•30.505•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Pilar Zafrilla Sáez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolu-

ción del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales N° 7000043/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja Castilla-La

Mancha representado por el Procurador don Luis Martínez Quintana contra Antonio Olmedilla Marcos, Quimi Cauchos, S.L., en reclamación de 64.770.01 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 19.232.39 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

1/21 de la finca registral 14.897 inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Albacete, finca sita en calle Baños, Nº 19, 21 y 23 con vuelta a calle Feria, local destinado a zona comercial. Superficie construida de quinientos ochenta y seis metros y veinte decímetros cuadrados.

1/51 de la finca registral 14.905, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Albacete, finca sita en calle Baños, números 19, 21 y 23 con vuelta a calle Feria, local de uso comercial, en dúplex, en planta baja y entreplanta, que tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros cuadrados.

1/6 de la finca registral 23.858 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Albacete, trozo de tierra en «Hoya de los Tejedores» del término de Albacete, con una extensión superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados.

1/6 de la finca registral 23.891, inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Albacete, trozo de tierra en «Hoya de los Tejedores» del término de Albacete, con una extensión superficial de cinco mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y según reciente

medición cinco mil novecientos noventa metros cuadrados.

La subasta se celebrará el próximo día 24 de enero de 2005 a las 10'00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en San Agustín, s/n, la finca 14,897 ha sido valorada en 18.592 euros, y, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración de la finca a efectos de subasta, es de 14.597,38 euros.

La finca 14.905 ha sido valorada en 4.516 euros y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efectos de subasta es de 521,38 euros. La finca 23.858 ha sido valorada en 14.133 euros y una vez practicada la liquidación de cargas su valoración a efectos de subasta es de 14.133 euros.

La finca 23.891 ha sido valorada en 146.893 euros y una vez practicada la liquidación de cargas su valoración a efectos de subasta es de 146.893 euros.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los artículos 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Albacete a 9 de noviembre de 2004.–La Secretaria, María Pilar Zafrilla Sáez.

•30.480•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €
 * Suscripción semestral: 40 €
 * Suscripción trimestral: 25 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,90 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 55 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

